

República de Guinea Ecuatorial

BO LETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEY DE TASAS FISCALES

- LEY NÚM. 10/2.017, de fecha 20 de Noviembre, por la que se Revisa y Actualiza la Ley Nº 2/2.007, de fecha 16 de Mayo, por las que se establecen nuevas Tasas Fiscales y se Definen las Exacciones Parafiscales en la República de Guinea Ecuatorial.-

IMPRIME:

Dirección General del B.O.E.

Presidencia del Gobierno

Malabo II

3ª planta

República de Guinea Ecuatorial

PRESIDENCIA

LEY NÚM. 10 /2017, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE REvisa Y ACTUALIZA, LA LEY NÚMERO 2/2007, DE FECHA 16 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTABLECEN NUEVAS TASAS FISCALES Y SE DEFINEN LAS EXACCIONES PARAFISCALES EN LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La evolución económica que ha conocido la sociedad ecuatoguineana en los últimos años por el creciente volumen de actividad pública y privada, hace necesaria la revisión y actualización de las diversas tasas fiscales que establece la Administración Pública como contraprestación a los servicios demandados por los ciudadanos.

En este sentido, la descentralización de la Administración, con la existencia de las administraciones periféricas, Empresas Públicas y demás servicios análogos, así como la segregación de ciertos Ministerios, obliga a la revisión y catalogación de las diversas tasas fiscales, a los efectos de evitar la duplicidad del cobro de las mismas.

La presente revisión y actualización de la Ley de Tasas Fiscales obedece a la demanda de cubrir determinadas lagunas legislativas no contempladas en la Ley anterior, de incorporar nuevos conceptos que encierran las prestaciones administrativas, así como evitar las posibles injerencias que pudieran constatarse en la recaudación de dichos tributos.

En su virtud, haciendo uso de las prerrogativas que me confiere la Ley Fundamental; a propuesta del Gobierno y previa aprobación por el Parlamento en su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al año 2017, sancionó y promulgó la presente,

LEY POR LA QUE SE REvisa Y ACTUALIZA, LA LEY NÚMERO 2/2007, DE FECHA 16 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTABLECEN NUEVAS TASAS FISCALES Y SE DEFINEN LAS EXACCIONES PARAFISCALES EN LA REPÚBLICA DE GUINEA ECUATORIAL.

República de Guinea Ecuatorial

PRESIDENCIA

CAPITULO I: Disposiciones Generales

Sección Primera: Del Objeto Ámbito de Aplicación.

Artículo 1.- Constituye objeto de la presente Ley la revisión y actualización de las tasas Fiscales, así como la definición de las exacciones parafiscales, como contrapartida económica de los diferentes servicios que prestan los Órganos Centrales, Periféricos y Autónomos de la Administración del Estado a los administrados.

Sección Segunda: De las Tasas en General

Artículo 2.- Son Tasas, aquellos tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización del dominio Público o la realización por la Administración de una actividad que se refiere, afecte o beneficie de manera particular al sujeto pasivo.

Sección Tercera: De las Tasas Fiscales

Artículo 3.- Las Tasas Fiscales son tributos que, constituyendo hecho imponible conforme el artículo anterior, aparecen incluidos entre los ingresos previstos en los Presupuestos Generales del Estado como contrapartida económica de los servicios públicos.

Sección Cuarta: Del Sujeto Pasivo.

Artículo 4.- Tendrán la consideración de Sujetos Pasivos obligados al pago de las Tasas Fiscales, las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que soliciten o se beneficien de las prestaciones de un servicio público; la ocupación, utilización o explotación de dominio público o el desarrollo de una actividad por parte de la Administración que constituye hecho imponible.

Sección Quinta: Del Devengo y Forma de Percepción

Artículo 5.- Las Tasas se devengarán en el momento de formalizar el acto constitutivo del hecho imponible, y se abonarán al momento de recibir el servicio por los medios de pago previstos en el artículo 59 de la vigente Ley Tributaria.

Sección Sexta: De la Gestión

Artículo 6.- a) La Gestión de las Tasas Fiscales se realizará por los Órganos competentes de la Administración del Estado, con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y demás normas concordantes.

b) Mientras no se pague la correspondiente Tasa Fiscal o Exacción Parafiscal, el sujeto pasivo beneficiario no accederá a las prestaciones constitutivas del hecho imponible

c) Por su carácter social, se excluyen de lo dispuesto en el apartado b) anterior, las prestaciones relativas a la asistencia médica, farmacéutica, hospitalaria y quirúrgica, en los casos de gravedad o urgencia.

Sección Séptima:

De la Infracción de la norma y Responsabilidad Solidaria.

Artículo 7.-

1. El funcionario público o asimilado que exija indebidamente una tasa fiscal o deje de exigir la establecida reglamentariamente, deberá ser denunciado por cualquier ciudadano que tenga conocimiento de este hecho, aportando las evidencias que tenga y será sancionado conforme a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades penales y administrativas o de otro orden que le fueran legal o judicialmente exigibles.
2. Cuando en la comisión de la infracción participaran personas ajenas a la administración tributaria, y ésta constituyere delito, responderán solidariamente de la responsabilidad criminal que pudieran recaer tanto el funcionario como el tercero.

Sección Octava: De las Controversias

Artículo 8.

1. Las controversias sobre las cuestiones de hecho serán resueltas en la forma prevista por el artículo 19 de la Ley Tributaria.
2. Los actos de gestión de las tasas fiscales cuando determinen un derecho o una obligación, serán recurribles en la vía Económico-Administrativa.

Sección Novena: De las Devoluciones

Artículo 9.-

1. Procederá la devolución de las tasas fiscales que se hayan percibido por la prestación de servicios, utilización del dominio público o el desarrollo de una actividad, cuando tales actos no se hubieren realizado por causas no imputables al sujeto pasivo, salvo que el interesado no acreditase haber formulado la oportuna reclamación en el plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha en que hubiera pagado, afianzado o consignado el importe.
2. De igual manera, procederá la devolución en los casos de sobre cobro o cobro indebido de tasas fiscales.

3. Como consecuencia de los párrafos anteriores, la devolución se efectuará con la firma de un vale, bono o certificado de crédito tributario a favor del sujeto pasivo, conforme prevé la vigente Ley Tributaria.

Sección Décima: De las Exenciones

Artículo 10.- Están exentos del pago de las tasas fiscales:

1. El Estado, las Corporaciones e Instituciones públicas, las fundaciones, Asociaciones benéficas y las Congregaciones Religiosas en la realización de actividades con fines no lucrativos; los Organismos Regionales, Subregionales e Internacionales; las Misiones Diplomáticas y Consulares acreditadas en Guinea Ecuatorial, a condición de que los países que representan concedan análogas ventajas a los agentes diplomáticos y consulares de Guinea Ecuatorial.

2. Los casos de producción, reproducción, explotación y distribución de imagen y sonido con fines no lucrativos, así como el tráfico de objetos de arte destinados al abastecimiento o suministros a Museos Nacionales de arte, y los que con tal carácter se destine al extranjero a título de intercambio, donación o cuanto se determine por Convenios, Tratados y Acuerdos Internacionales.

3. Están exentos al pago de las tasas académicas los becados por Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales en el periodo de vigencia de las becas; sujetos a los planes de la Ley General de Educación.

4. Las prestaciones sanitarias realizadas en régimen de beneficencia oficial.

5. Los documentos relativos a expedientes sometidos a la consideración de autoridades competentes.

6. Las celebraciones de rifas, tómbolas, apuestas, juegos de suerte o de azar, cuando la organización y desarrollo de las mismas estén a cargo de las Confesiones Religiosas legalmente autorizadas, las Federaciones federativas Nacionales, la Cruz Roja de Guinea Ecuatorial, las Sociedades o Asociaciones de fomento de carácter oficial, las Corporaciones Municipales, las Instituciones benéficas nacionales e internacionales cuya recaudación se destinen a la satisfacción de las necesidades de las colectividades o establecimientos benéficos.

7. Con carácter de reciprocidad, todas las aeronaves militares y gubernamentales en misiones de servicio oficial, debiendo siempre dejar constancia en documentos de esta condición.

8. Quedan exentos al pago de las tasas aeroportuarias de estacionamiento los vehículos oficiales y de las autoridades debidamente identificadas.

9. Los habitantes de los diferentes Consejos de Poblado del ámbito nacional por el uso y aprovechamiento tradicional que hagan de los bienes de dominio público radicados en su medio para su desenvolvimiento. No obstante, cuando excediere de este uso o lo comercializare deberá pagar las tasas que correspondan.

10. Las prestaciones que, con carácter gratuito se indican en el Capítulo Tercero de la presente Ley.

11. Los residentes y funcionarios que tienen sus lugares de trabajos o domicilios habituales a diez kilómetros después de un peaje, estarán exentos del pago de dicho peaje, previa acreditación por la Comunidad o del Ministerio o Departamento afectado.

República de guinea Ecuatorial

PRESIDENCIA

CAPITULO II:

Naturaleza de las Tasas Fiscales

Sección Primera: Actos y Prestaciones en General

Artículo 11.- Constituye el hecho imponible los actos y prestaciones de la administración del Estado de carácter jurídico administrativo y técnico que se encuadran en el Capítulo III de esta Ley.

Sección Segunda: Área Técnica

Artículo 12.- Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios administrativos de carácter científico y técnico referidos a la asistencia médico-sanitaria, reconocimiento de nivel u homologación de título, matriculación, valoración, Inspección Técnica de vehículos y de maquinaria, renovación en general y peritajes que, en su realización se precisa la aplicación de servicios especializados.

Artículo 13.- Serán sujetos obligados al pago de esas tasas, las persona físicas o jurídicas a cuyo favor se realicen las prestaciones de los servicios determinantes del hecho imponible, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de la presente Ley.

Sección Tercera: Del Sector Forestal

Artículo 14.- El hecho imponible lo constituye la autorización para el uso, aprovechamiento y manejo de los recursos forestales del bosque natural y repoblado.

Artículo 15.- Estarán obligados al pago de las tasas, las personas físicas, o jurídicas que se dediquen a la explotación y aprovechamiento de los recursos forestales y la flora silvestre.

Sección Cuarta: De la Caza

Artículo 16.- Constituye el hecho imponible la autorización para la caza o captura de animales y cualquier otra especie viviente de la fauna silvestre, conforme se establece en la Ley Caza.

Artículo 17.- estarán obligados al pago de las tasas:

- a) Los que utilizando medios y procedimientos de cualquier clase, se dediquen a la captura o caza de animales y otras especies vivientes de la fauna silvestre.
- b) Los titulares de licencias de caza con fines deportivos y comerciales, que pagarán un recargo del veinticinco por ciento (25%) de la tasa establecida para cada clase.
- c) Las licencias otorgadas a personas e instituciones para la caza científica gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la tasa, siempre que los mismos garanticen a la Administración el suministro de la documentación resultante de la investigación realizada.

Sección Quinta: Del Turismo

Artículo 18.- El hecho imponible lo constituye la autorización para el uso, explotación y aprovechamiento de instalaciones y zonas recreativas, de esparcimiento y albergue, así como la industria turística.

Artículo 19.- Estarán obligados al pago de las tarifas las personas autorizadas para el uso y aprovechamiento de zonas naturales y la explotación de la industria turística que constituyen el hecho imponible.

Sección Sexta: De las Infraestructuras y Urbanismo

Artículo 20.- El hecho imponible lo constituye la autorización para la utilización de las vías públicas terrestres y fluviales; canales, puentes, puertos y aeropuertos nacionales establecidos reglamentariamente.

Artículo 21.- estarán obligados al pago de esas tasas, las personas físicas o jurídicas que se dediquen al uso y explotación de las vías, medios, puertos, aeropuertos o demás instalaciones públicas.

Sección Séptima: De la Pesca

Artículo 22.- El hecho imponible lo constituye la autorización para la explotación del mar territorial y zonas económicas exclusivas, ríos y lagos con fines de captura, extracción o matanza de especies por cualquier procedimiento de tecnología adecuada.

Artículo 23.- Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la pesca, tráfico y comercio de los productos pesqueros.

Sección Octava: De Información, Cultura y Promoción Artesanal

Artículo 24.- Constituye el hecho imponible la autorización para la organización, producción retribuida de actividades y programas culturales, difusión de la información, explotación de los servicios de registro, proyección de imagen y sonido, así como la comercialización de programas, spots publicitarios, obras culturales y de arte nacionales y extranjeros.

Artículo 25.- Están obligados al pago de las tasas los organizadores, productores, reproductores, promotores y explotadores de actividades culturales, registro y producción de imagen y sonido, así como los que habitualmente se dediquen al comercio de objetos de arte.

Sección Novena: De Minas e Hidrocarburos

Artículo 26.- El hecho imponible lo constituye la autorización para la exploración y explotación de minerales e hidrocarburos.

Artículo 27.- Están obligados al pago de las tasas, las personas físicas o jurídicas concesionarios o causahabientes que realicen actividades de exploración y explotación de minas e hidrocarburos.

Sección Décima: De Industria y Energía

Artículo 28.- El hecho imponible lo constituye la autorización para la explotación industrial, así como el consumo de la energía eléctrica.

Artículo 29.- Estarán obligados al pago de las tasas, las personas físicas, o jurídicas que realicen actividades industriales y el consumo de la energía eléctrica.

Sección Undécima:

De los Servicios de Enseñanza, Sanitarios y Laboral

Artículo 30.- El hecho imponible lo constituyen:

- a) El acceso a los servicios encaminados a la formación, perfeccionamiento y desarrollo de las facultades físicas, intelectuales y morales de la persona por medio de la docencia oficial.
- b) Los servicios por prestaciones médico-hospitalarias y epidemiológicas de carácter oficial para la salud de las personas y animales, en beneficio de la sociedad, a excepción del suministro de medicamentos, apósito sanitario y demás materiales de prótesis.
- c) Las prestaciones realizadas como consecuencia de las relaciones entre las personas físicas entre sí o entre éstas y las personas jurídicas, nacidas de un contrato de trabajo retribuido en el sector privado y entidades administrativas.

Artículo 31.- Estarán obligados al pago de las tasas, las personas físicas y jurídicas que se beneficien de las prestaciones de la docencia, sanitarias y carácter oficial, así como los actos sujetos a la legislación laboral.

Sección Duodécima:

De Transportes, Telecomunicaciones y Aviación Civil

Artículo 32.- El hecho imponible lo constituye la autorización para el transporte de viajeros, así como la instalación de equipos de comunicación y telecomunicación privadas en el territorio nacional.

Artículo 33.- Estarán obligados al pago de las tasas, las personas físicas y jurídicas promotoras y explotadoras de los servicios constitutivos del hecho imponible.

Sección Décimo Tercera: De los Juegos de Azar

Artículo 34.- El hecho imponible está constituido por la autorización para la realización o celebración de rifas, tómbolas, apuestas, juegos de suerte o de azar.

Artículo 35.-

1. Están obligados al pago de estas tasas, los que con carácter particular organicen o celebren los actos constitutivos del hecho imponible.
2. Serán responsables solidarios los empresarios o dueños de los locales donde se celebren dichos actos.

Sección Décimo Cuarta: Del Medio Ambiente

Artículo 36.-

1. El hecho imponible está constituido por la autorización para el uso y aprovechamiento de elementos y factores que constituyen el espacio ecológico, así como la instalación de industrias químicas y tratamientos o depósitos de productos físico-tóxicos.
2. Serán sujetos pasivos obligados al pago de las tasas, las personas físicas y jurídicas que se dediquen a la producción y tráfico de elementos físico-químicos que afecten al medio ambiente.

Sección Décimo Quinta.

Del Criterio de Distribución de las Tasas

Artículo 37.- La distribución y el cobro de las tasas fiscales recogida en la presente Ley se hace por cada Departamento, a razón de sus atribuciones. No obstante, se podrá cobrar tasas por cualquier otro servicio nuevo afectado a un Departamento, siempre que venga figurado en una Ley.

CAPITULO III:

De Las Tarifas

Artículo 38.- A excepción de lo dispuesto en el artículo anterior, las tasas fiscales se exigirán y pagarán con arreglo al siguiente cuadro de tasas:

	CONCEPTO (I)	Tasa de Expedición	Tasa de Renovación
	PRESIDENCIA DE GOBIERNO		
	SECTOR DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y PEAJES		
	CONCEPTO	TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Vehículos de transporte inter urbano)	100	
	Vehículos ligeros	500	
	Vehículos pesados (Camionetas)	1000	
	Vehículos muy pesados (Camiones vacíos)	2000	
	Vehículos muy pesados (Camiones cargados)	3000 Por Tm de carga	
	Máquinas pesadas	5000	
	MINISTERIO DE AVIACIÓN CIVIL		

SECTOR DE AVIACIÓN CIVIL			
	VUELOS NACIONALES		
	Aeronaves con peso máximo al despegue inferior a 25	1.000	

	toneladas métricas:		
	Aeronaves con peso máximo al despegue igual o superior a 25 e inferior a 90 toneladas métricas	800	
	Aeronaves con peso máximo al despegue superior a 90 toneladas métricas	600	
	VUELOS INTERNACIONALES		
	Aeronaves con peso máximo al despegue inferior a 25 toneladas métricas	2.000	
	Aeronaves con peso máximo al despegue igual o superior a 25 e inferior a 90 toneladas métricas	1.500	
	Aeronaves con peso máximo al despegue superior a 90 toneladas métricas	1.500	
	TARIFA DE ATERRIZAJE/TM		
	AERONAVES DE TRÁFICO NACIONAL		
	De 1 hasta 4 Toneladas Métricas	2.115	
	De 5 hasta 14 Tm	1.640	
	De 15 hasta 25 Tm	1.690	
	MINISTERIO DE AVIACIÓN CIVIL (A Continuación)		
	De 26 hasta 75 Tm	3.620	

	De 76 hasta 150 Tm	4.259	
	16+A28:A33	4.284	
	Más de 300 Tm	4.284	

	AERONAVES DE TRÁFICO INTERNACIONAL		
	De 1 hasta 25 Toneladas métricas	3.503	
	De 26 hasta 75	5.652	
	De 76 hasta 150 Tm	8.004	
	De 151 hasta 300 Tm	8.124	
	Más de 300 Tm	8.200	
	Las aeronaves privadas de turismo, cuyo peso máximo al despegue sea inferior o igual a 2 toneladas, abonar en una tarifa global.	2.327	
	Los helicópteros	Pagaran el 50% del valor de los derechos establecidos en el apartado de aeronaves de tráfico nacional y aeronaves de tráfico internacional	
	TARIFA DEL BALIZAJE LUMINOSO DE PISTA		
	Baja intensidad por movimiento (aterrizaje o despegue) en Bata o Malabo	6.967	
	Baja intensidad por movimiento (Mongomeyen, Corisco y Annobón)	0.000	
	Alta intensidad por movimiento (en los aeropuertos de Malabo y Bata)	10.159	
MINISTERIO DE AVIACIÓN CIVIL (A Continuación)			

	Alta intensidad por movimiento (en los aeropuertos de Mongomeyen, Corisco y Annobón)	0.000	
--	--	-------	--

	EXTENSIÓN EN EL PAGO DE LOS DERECHOS AEROPUERTOS		
	Aeronaves del Estado (siempre que no realicen nuevos comerciales)	Xenta	
	Aeronaves del Gobierno (siempre que no realicen vuelos comerciales)	Xenta	
	Aeronaves de los servicios oficiales de la República (siempre que no realicen vuelos comerciales)	Xenta	
	Todas las aeronaves militares y gubernamentales de los países amigos (en servicio no aerocomercial)	Xenta	
	TARIFA POR PROLONGACIÓN DE APERTURA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS (AERÓDROMOS Y AEROPUERTOS)		
	Otros aeropuertos (las 3 primeras horas)	5.000	
	Otros aeropuertos (después de las 3 primeras horas, en cada fracción de 2 horas suplementarias)	5.000	
	ALQUILER DE LOS TERRENOS DE LOS RECINTOS AEROPORTUARIOS		
	Terreno edificado (por metro cuadrado)	.000	
	Terreno no edificado (por metro cuadrado)	00	
	TARIFA POR LOS SERVICIOS Y FACILIDADES PRESTADOS A LOS PASAJEROS DURANTE SU TRÁNSITO POR LOS AEROPUERTOS		
	Vuelos nacionales	.892	

MINISTERIO DE AVIACIÓN CIVIL (A Continuación)			
	Vuelos con destino a los países CEMAC	.000	
	Vuelos con destino a otros países	0.000	
	Fletes y exceso de equipaje	0	
	TARIFAS POR HANDLING		

	Asistencia en tierra a las compañías aéreas y otros usuarios	3%	
	TASA DE COMBUSTIBLE		
	Jet A1 vendido (por litro)	0	
	TARIFA DE ESTACIONAMIENTO		
	Aeronaves extranjeras (F.CFA/Tm/hora)	00	
	Aeronaves extranjeras en terreno de base operacional bajo contrato (F.CFA/Tm)	0	
	Aeronaves nacionales fuera del terreno de base (F.CFA por Tm/hora)	5	
	TARIFA POR USO DE LAS PASARELAS TELESCÓPICAS CON FINES DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS		
	Aviones de menos de 100 Tm		
	Por las tres (03) primeras horas		0.000 ⁴

	De la 3ª a la 5ª hora		3
			0.000/hora
	A partir de la 5ª		2
			0.000/hora
	Aviones de más de 100 Tm		2
			0.000
	MINISTERIO DE AVIACIÓN CIVIL (A Continuación)		
	Por las tres (03) primeras horas		1
			50.000
	De la 3ª a la 5ª		7
			5.000/hora
	A partir de la 5ª		1
			00.000/hora
	ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS		

	Zona de acceso a la Terminal (menos de 10 minutos)		Gratuito	
	Zona de acceso a la Terminal (la primera hora de estacionamiento)		00	5
	Zona de acceso a la Terminal (Después de la primera hora)		00	2
	Zona de acceso a la Terminal (un día)		000	2.
	TARIFA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA			
	Pasajeros en vuelos nacionales (F.CFA/pasajeros)		00	3
	Pasajeros en vuelos subregionales (F.CFA/Pasajero)		000	5.

	Pasajeros en vuelos internacionales (F.CFA/pasajero)		0.000	1
	Combustible vuelos nacionales F.CFA/litro en vuelos regulares		0	1
	Combustible vuelos internacionales F.CFA/litro en vuelos regulares		0	2
	VUELOS CHÁRTER			
	Pagarán por F.CFA/ litro en vuelos internacionales		0	6
	Por KG de flete (carga de procedencia o destino nacional)		0	5

MINISTERIO DE AVIACIÓN CIVIL (A Continuación)				
	Por KG de flete (carga de procedencia o destino CEMAC)		5	7
	Por KG (carga de procedencia o destino de cualquier aeropuerto internacional).		5	7
	Por bulto del pasajero (equipaje del acompañado), bultos de los pasajeros con destino nacional.		0	5
	Por bulto del pasajero (equipaje del acompañado), bultos de los pasajeros con destino de cualquier aeropuerto internacional		00	2
	TARIFA PARA EL DESARROLLO DE LAS INFRAESTRUCTURAS AERONÁUTICAS			
	Pasajeros con destino a cualquier aeropuerto internacional/ F.CFA Por pasajero		000	2.
	TARIFA PARA EL CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL			

		PRIVADO	COMERCIAL		
	Tarjeta de alumno	5.000 ²	5.000	5.000	2
	Carnet de Vuelo	0.000 ²	0.000	0.000	5
	Licencia	0.000 ³	00.000	50.000	1
	Validación de licencia extranjera	0.000 ⁵	0.000	40.000	2
	Autorización provisional de instructor	00.000 ¹	00.000	00.000	3
	Renovación de la tarjeta de alumno	.000 ⁵	0.000	20.000	1
	Apertura o cierre de carnet de	0.000 ¹	5.000	5.000	1

	vuelo			
	Renovación de licencia	0.000 ³	0.000	20.000 ¹
	Calificación	5.000 ¹	0.000	0.000 ⁵
	Otras menciones en la licencia	0.000 ¹	0.000	5.000 ¹
PERSONAL DE TIERRA				
	Licencia de agente de explotación			0.000 ⁶
	Licencia de mecánico			00.000 ¹
	Licencia de controlador de la navegación aérea			00.000 ¹
	Calificación de controlador de la navegación aérea			0.000 ⁵
	Otras licencias			0.000 ³
	Tarjeta de alumno			0.000 ¹
AERONAVE: TARIFA DE SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (MATRICULACIÓ				

RUBRO	AERONAVE de menos de 2000 Kg	AERONAVE DE 2001 a menos de 5.700 Kg	AERONAVE DE 5.701 a menos de 15.000 Kg	AERONAVES de 15.0001 a 50.000 Kg.
Certificado de matrícula original	00.000 ³	00.000	000.000 ^{2.}	000.000
Certificado de matrícula temporal o provisional	0.000 ⁶	20.000	00.000 ⁶	.200.00 ⁰
Renovación Certificado matrícula temporal o provisional	0.000 ⁴	0.000	00.000 ⁵	0.000
Certificado matrícula duplica	0.000 ⁵	00.000	50.000 ²	00.000
	1	00.000	5	.500.00

Mutación de propiedad	00.000		00.000	0
Mención de hipoteca (u otros) en el registro de matrícula (inscripción de mano alzada)	0.000	5	00.000	50.000
Copia certificada de una mención en el registro	0.000	5	0.000	50.000
Certificado de aeronavegabilidad	00.000	1	00.000	00.000
Certificado de aeronavegabilidad especial	00.000	1	00.000	00.000
Permiso de vuelo	00.000	1	00.000	50.000
Inscripción registral de contratos de locación de aeronaves inicial y sus renovaciones	El valor de la tarifa correspondiente es del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, correspondiente al mínimo acordado entre las partes.			

Inscripción registral de hipotecas, prendas u otro acto jurídico que recaiga sobre la propiedad de las aeronaves o componentes de las mismas	El valor de la tarifa correspondiente es de un medio por ciento (0.5%) del monto total de la hipoteca, prenda o de otro acto jurídico aplicable.			
Convalidación de certificado aeronavegabilidad extranjera	00.000	1.	00.000	00.000
Certificado de explotación de instalación radioeléctrica de abordo	00.000	1	00.000	00.000
Certificado de limitación de ruido	00.000	1	00.000	00.000

Autorizaciones especiales (MNPS, PRNAV, BRNAV, CAT II/ III, RNP 10, ETOPS, RVSM)	00.000	1	00.000	00.000	1	00.000
Libretas de motores	0.000	5	0.000	0.000	5	0.000
Libretas de hélices	0.000	5	0.000	0.000	5	0.000
Libretas de aeronaves	0.000	5	0.000	0.000	5	0.000
Solicitud de establecimiento de memoria técnica de reparaciones menores	0.000	3	0.000	5.000	7	50.000
Solicitud de establecimiento de memoria técnica de alteraciones mayores	0.000	5	0.000	50.000	1	00.000
AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIÓN						
RUBRO	CATEGORÍA		GASTOS DE ESTUDIO EXPEDIENTE	GASTOS DE ESTABLECIMIENTO O DE EXPLOTACIÓN		

Inspección operacional relativa al permiso de explotar o a una aceptación	1	500.000	
Inspección operacional relativa al permiso de explotar o a una aceptación	2		
Inspección operacional relativa al permiso de explotar o a una aceptación		3	
Aceptación de transportador extranjero		1	2.000.000
Aceptación de transportador extranjero		2	2.000.000

	Aceptación de transportador extranjero		3	2.000.000
	Aceptación de una empresa de construcción o de un centro de mantenimiento de aeronaves			2.000.000
	Aceptación de un taller de mantenimiento de aeronaves			500.000
	Licencia de explotación		1	4.000.000
	Licencia de explotación		2	5.000.000
	Licencia de explotación		3	8.000.000
	Aceptación de una sociedad de asistencia en escala			3.000.000
	Autorización de control documental			1.000.000

	Certificado de transportador aéreo (AOC) vuelos regulares de pasajeros		1	3.000.000
	Certificado de transportador aéreo (AOC) vuelos regulares de pasajeros		2	5.000.000
MINISTERIO DE AVIACIÓN CIVIL (A Continuación)				
MINISTERIO DE AVIACIÓN CIVIL (A Continuación)				
	Certificado de transportador aéreo (AOC) Vuelos regulares de pasajeros		3	7.000.000

	Certificado de transportador aéreo (AOC) cargo		1	2.000.000
	Certificado de transportador aéreo (AOC) cargo		2	2.000.000
	Certificado de transportador aéreo (AOC) cargo		3	6.000.000
	Autorización de explotación aérea (AOC) Aviación General		1	1.000.000
	Autorización de explotación aérea (AOC) Aviación General		2	1.000.000
	Autorización de explotación aérea (AOC) Aviación General		3	5.000.000
	Establecimiento de especificaciones de operación		1	500.000
	Establecimiento de especificaciones de operación		2	1.000.000
	Establecimiento de especificaciones de operaciones		3	2.000.000

	Modificación del anexo al certificado de transportador aéreo		1	500.000
	Modificación del anexo al certificado de transportador aéreo		2	800.000
	Modificación del anexo al certificado de transportador aéreo		3	1.500.000
	Autorización excepcional de toma de tráfico (vuelos suplementarios o aumento de frecuencias a título derogatorio) y vuelos chárter			
MINISTERIO DE AVIACIÓN CIVIL (A Continúa				

MINISTERIO DE AVIACIÓN CIVIL (A CONTINUACIÓN)			
	Autorización de toma de tráfico en cabotaje por homologación de AOC extranjero (vuelos no regulares)		
	Concesión anual de la gestión del aeropuerto		
	Concesión anual de la asistencia en escala		
	Licencia de explotación asistencia en escala		
	Aceptación de un centro de formación (aeroclub)	300.000	
	Aceptación de un centro de formación (formación profesional)	1.500.000	
	Certificado de un proveedor de servicios de navegación aérea	a) Control CTA+FIR	50.000.000

	Certificado de un proveedor de servicios de navegación aérea	b) Control TMA+CTR	50.000.000
	RUBRO AERÓDROMOS	AERÓDROMO	AERÓDROMO PRIVADO
	Inspección inicial y opción del sitio	200.000	300.000
	Autorización /Homologación	1.000.000	1.500.000
5,7	Certificación AR	500.000	500.000
	5,7 T menor que	1.00	

	AR 10T		0.000	
	10 T menor que AR 30T		0.000	3.00
	30 T menor que AR 50 T		00.000	10.0
	50 T menor que AR 100 T		00.000	15.0
	100 T menor que AR 200 T		00.000	20.0
	AR mayor que 200 T		00.000	25.0
MINISTERIO DE AVIACIÓN CIVIL (A Continuación)				
	Inspección de época		00	50.0
ELECCIÓN DE OBSTÁCULOS				
	Inspección del sitio y estudio del expediente		000	250.

	Producción de documentos técnicos		000	500.
	Otras validaciones		000	200.
TASA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE				
	Pasajeros con destino a los aeropuertos de la CEMAC		0	5.00
	Pasajeros con destino a cualquier otro aeropuerto internacional		00	15.0
AUTORIZACIONES DE SOBREVUELO Y ATERRIAJE				

	Autorización de aterrizaje (por aterrizaje)		120. 000	
	Autorización de sobrevuelo		30.0 00	
	TARIFA POR VIGILANCIA, POR RADAR DE LOS VUELOS EN SU TRÁNSITO EN EL ESPACIO AÉREO DE GUINEA ECUATORIAL			
	Vuelos nacionales (F.CFA por movimiento)		5.00 0	
	Vuelos regionales (F.CFA por movimiento)		15.0 00	
	Vuelos Internacionales (F.CFA por movimiento)		25.0 00	
	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORE Y COOPERACIÓN		TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	SECTOR DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN			

	SERVICIO CONSULAR			
	Servicios Consulares en el Interior del país			
	Legalización de Documentos		2.00 0	
	Legalización de Escritos notariados		2.00 0	
	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN (A Continuación)		TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Legalización de Diplomas o títulos académicos		2.00 0	

	Legalización de documentos Mercantiles		00	10.0	
	Adquisición impreso de pasaporte y su expedición		0	7.50	
	Renovación de Pasaporte por expiración de fecha de vigencia		0	5.00	
	Expedición Salvoconducto			Gratuita	
	Servicios Consulares en el exterior del país				
	Legalización de Documentos		0	350	
	Legalización de Escritos notariados		00	15.0	
	Legalización de Diplomas o títulos académicos			500	
	Legalización de Documentos Mercantiles		00	25.0	

	Adquisición impreso de pasaporte y su expedición			
	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN (A continuación)		TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Renovación de pasaporte por expiración de fecha de vigencia		0	5.00
	Expedición Carnet Consular		0	5.00
	MINISTERIO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS			

SECTOR AHACIENDA Y PROSUPUESTOS				
	Servicio de la Caja Autónoma			
	Certificado de Solvencia Bancaria		00 27.5	
MINISTERIO DE HACIENDA Y PROSUPUESTOS (A continuación)				
	Servicios de Bancas Seguros y Reaseguros			
	Autorización de envío rápido al exterior		0 1.00	
	Tasas de operaciones de transferencia		0.4%	
	Servicio de Impuestos y contribuciones			
	Certificado de Haberes		0 2.00	
	Servicio de Recaudación			
	Certificado de Solvencia Tributaria		2000	

	Servicio de Impuestos y contribuciones			
	Declaración renta al Exterior		00 30.0	
	Célula de Identificación de vehículos		00 10.0	
	Renovación de documentación Residencia y demás		00 20.0	
	MINISTRO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN E INVERSIONES		TASA DE EXPEDECIÓN	TASA DE RENOVACIÓN

SECTOR DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN E INVERSIONES PÚBLICAS				
	Alta definitiva, Sociedad Anónima (S.A)		Gratuita	125.000
	Alta definitiva, Sociedad Limitada (S.L)		Gratuita	75.000
	Certificado de inversión		Gratuita	350.000
	Empresa individual /Unipersonal/Autónoma		Gratuita	25.000
MINISTERIO CULTURA Y PROMOTIÓN ARTESANAL			TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
SECTOR DE ECONOMÍA, CULTURA Y PROMOCIÓN ARTESANAL				
	Actuación de circos extranjeros. Por Autorización		60.000	40.000
	Actuaciones teatrales extranjeras		30.000	15.000
	Actuaciones de carnavales. Por actuación		70.000	35.000

	Actuaciones de nacionales máximos de 20 personas		15.000	10.000
	Actuaciones de nacionales de 20 a 50 personas		20.000	10.000
	Actuaciones de nacionales de 50 a 100 personas		30.000	20.000
	Actuaciones extranjeras de o internacionales máximo de 20 personas		60.000	40.000
	Actuaciones extranjeras de 20 a 50 personas		90.000	50.000

	Actuaciones extranjeras de 50 a 100 personas		100.000	70.000
	Actuaciones extranjeras de más de 100 personas		150.000	100.000
MINISTERIO CULTURA Y PROMOCIÓN ARTESANAL (A continuación)			TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Locales de cine		30.000	40.000
	Distribuidores de películas		30.000	30.000
	Video-Club proyección de ciudad		30.000	25.000
	Video-Club poblado		2.000	1.000
	Video- Club Distribución		30.0 00	35.000
	Camarógrafos		30.000	20.000
	Rodaje de películas de 16,35 70 mm Cada vez		70.000	50.000

	Venta de casset, CD, DVD		70.000	65.000
	Músicos nacionales (por actuación)		30.000	20.000
	Músicos extranjeros(por actuación)		100.000	70.000
	Estudios fotográficos		20.000	20.000
	Fotográficos Ambulantes		10.000	10.000
	Propaganda Imprenta		20.000	20.000
	Publicidad Párquines		70.0 00	65.000
	Panales más de 1m de largo por 1 de ancho		20.0 00	15.000

	Panales de 1m de largo por 1m de ancho		15.0	15.000
	Panales de 1m de largo por 0,5m de ancho		7.00	6.000
	Panales de 1m de largo por 0,25m de ancho		5.00	4.000
	Panales de 1m de largo por 0,10m de ancho		5.00	4.000
MINISTERIO CULTURA Y PROMOCIÓN ARTESANAL (A continuación)			TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Panales de 0,25m de largo por 0,25m de ancho		6.00	5.000
	Carnet de artista		5.00	2.500

	Certificado Censura de película		2.00	2.000
	Participación en la actuación de artistas contratados. (%) sobre recaudación		0.06	-
	Visita de Museo		500	
	Locales, talleres y tiendas artesanales y renovación		15.0	15.000
	Apertura de talleres de artesanía y renovaciones		10.0	8.000
	Vitrinas de objetos de arte		7.00	6.000
	Rótulos permanentes para hoteles y otros establecimientos semejantes		15.0	10.000
	Peluquería categoría A		20.0	15.000
	Peluquería categoría B		15.0	10.000

	Peluquería categoría C	00	10.0
			5.000
	Rótulos permanentes en los bares, video-clubs, cines, teatros y salas de fiestas	00	15.0
			10.000
	Rótulos transitorios	0	5.00
			3.500
	Carnet de Artista plástico	0	2.00
			1.500
MINISTERIO DE TURISMO			TASA DE EXPEDICIÓN
			TASA DE RENOVACIÓN

	Tómbola	00	90.0
			50.000
	Cineastas profesionales safari	00	60.0
			40.000
	Cineastas safari	00	60.0
			40.000
	Autorizaciones para visita turística nativos. Por persona y para 7 días		Gratuita
			Gratuita
	Autorizaciones para visita turística Extranjeros. Por persona y para 7 días	00	15.0
			-
	Agencias de viajes, mayoristas	00	50.0
			40.000
	Agencia de viajes, minoristas	00	30.0
			25.000
	Agencias operadores turísticos	000	150.
			90.000
	Agencias de viajes y alquiler de vehículos	00	80.0
			50.000
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y CORREOS			

SECTOR TRANSPORTES Y CORREOS			
AUTORIZACIONES			
	Certificado de reconocimiento y homologación de equipos, aparatos	0	5.00
	Alta y registros Empresas	000	100.
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y CORREOS (A continuación)			

	Certificado de registros alta de empresas importación	00	10.0
	Certificado de registro autónomo	0	5.00
	Exportación y reexportación por aparato equipo de sistema	000+ 2% (por aparato, equipo de sistema)	200.
	Certificado de importación, exportación y reexportación	0	5.00
	Certificado de modificación de dueño, denominación o domicilio	0	5.00
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE MIXTO F.CFA POR AÑO			
AUTORIZACIONES			
	Furgonetas de 1 a 2T	0	5.00

	Furgonetas de 3 a 5T		0	1.00
	Microbuses de 10 a 15 plazas		00	10.0
	Microbuses de 15 a 20 plazas		00	15.0
	Microbuses de 23 a 30 plazas		00	20.0
	Autobuses de 40 a 50 plazas		00	30.0
	SERVICIO DE TRANSPORTE			

	MARÍTIMO FCFA POR AÑO			
	AUTORIZACIONES			
	Transporte de pasajeros		000	250.
	Transporte de mercancías		000	300.
	Transporte mixto		000	400.
	Transporte líquidos y gases a granel		0.000	1.30
	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y CORREOS (A continuación)			
	Practicas portuarias			250.

			000	
	Transporte deportivos y recreo		30.0 00	
	Transporte de mercancías peligrosas		1.00 0.000	
	Remolcadores o Empujadores		700. 000	
	Barcos pequeños		400. 000	
	Plataformas		700. 000	
	Servicio de Salvamento		12.5 00	
	Canoas y similares		300. 000	
	MATRICULACIÓN O ABANDERAMIENTO DE			

	BUQUES/PRECIO DE COMPRAVENTA			
	AUTORIZACIONES			
	Autorización de sociedades de clasificación y organizaciones reconocidas		3.00 0.000	
	Canon anual: investigación, formación y participación internacional de los buques de la OMI		100. 20 000 + F Cfa por el NT.	
	Autorización de servicio de salvamento marítimo y ayuda a la navegación		150. 000	
	Autorización de cayucos y similares		100. 000	

Autorización de entrada de plataformas		0.000	3.00	
Autorización de entradas de buques supplies		0.000	2.00	
Canon anual de empresas consignatarias		000	600.	
Canon anual de agencias estibadoras		0.000	1.00	
Canon anual de agencias transitorias		000	300.	
Canon anual de concesiones		Según los términos del convenio		
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CORREOS (A Continuación)				

	REGISTRO DE BUQUES Y EMPRESA MARÍTIMA			
	Registro de empresas marítimas		00	20.0
	Matriculación y abanderamiento de buque (registro de buque/ plataformas)			200 x GT de cada buque o plataforma. Mínimo de 300.000 y máximo de 10.000.000
	Registro de buques de y embarcaciones de recreo y deportivas		00 +	25.0 (1.000 F. Cfa Xhp)
	Registro de canoas, cayucos a motor		00 +	10.0 (500 FCfa XHP)
	Baja en el Registro		GT,	180 x Mínimo sde

			250.000 y Máximo de 8.000.000	
	EMISIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS			
	Licencia de estación de radio		100.000	
	Refrendo del conocimiento de embarque		10.000	
	Autorización de cambio de estructura de buque		500.000	
	CPE, publicaciones náuticas		100.000	
	Libro registro de hidrocarburos(N/)		50.000	

	Libro registro de hidrocarburos (petrolero 2)		100.000	
	Nueva licencia por cambio de propiedad de buques		100.000	
	Duplicado patente de navegación por perdida, deterioro		200.000	
	Autorización de entradas en aguas jurisdicciones, buques, tramp		800.000	
	Explotación línea regular exterior (buques)		1.000.000	
	Explotación cabotaje		500.000	
	Autorización de remolcadores de altura y supplies		1.500.000	

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y CORREOS (A Continuación)				
	INSPECCIÓN DE BUQUES			
	Equipos e instrumentos náuticos – puentes de navegación		00	75.0
	Inspección de alojamiento de la tripulación		00	30.0
	Inspección equipos de radio		00	50.0
	Inspección sala de máquinas		000	150.
	INSPECCIÓN DE PLATAFORMAS PETROLÍFERAS			

	Equipos e instrumentos náuticos- puentes de navegación		000	150.
	Inspección salas de máquinas		000	250.
	Inspección equipos de radio		000	100.
	Inspección alojamiento de la tripulación		000	100.
	De Registros		000	100.
	De Navegación		00	95.0
	De mínima tripulación		00	50.0

	De Prevención de la contaminación		100.	
		000		
	De seguridad de equipo de cargas		30.0	
		00		
	De línea de carga (francobordo)		120.	
		000		
	De Arqueo de buques		100.	
		000		
	De Equipo de contaminación		95.0	
		00		
	De Equipo de salvamento marítimo		95.0	
		00		
	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y CORREOS (A Continuación)			
	De seguridad de construcción		70.0	
		00		

	De Exención de línea de carga		50.0	
		00		
	De seguridad de la maquinaria		50.0	
		00		
	De Equipo de radioeléctrico		80.0	
		00		
	Libreta de navegación marítima		15.0	
		00		
	Roll de la tripulación		20.0	
		00		

	SERVICIO DE AGENCIAS			
	Consignatarias		000	150.
	Estibadoras		000	175.
	Comisarías de Averías		00	75.0
	Matrícula o abanderamiento todo buque según precio de compra-venta		%	0.03
	BUQUES DE LÍNEA REGULAR CON DESTINO A NUESTRO PAÍS EN F. CFA/VIAJE			
	Buques mercantiles de carga general (por viaje)		000	110.
	Buque tanque en general (por viaje)		000	200.
	Carnet personal de navegación marítimo para los nacionales (por año)		000	190.

	Certificado personal de navegación marítima para extranjeros(por año)		000	250.
	Reconocimiento y comprobación de calidad, higiene del medio ambiente(según qué tipo)		10%	2-
	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y CORREOS (A Continuación)			
	Inspección técnica		20%	10-
	Certificado de calidad de higiene		00	50.0

	Buque de línea no regular		mas el 2%	
	TRANSPORTE TERRESTRE (SERVICIO PRIVADO)			
	Turismo de todo tipo		20.0 00	
	Vagoneta, doble cabina, microbuses		35.0 00	
	Autobuses de 30 a 50 plazas		60.0 00	
	Autobuses de más de 50 plazas		70.0 00	
	Camionetas		75.0 00	
	Camiones		100.. 000	
	Camiones, remolques, madereros		250. 000	
	Tractor grande		150. 000	

	Camionetas		60.0 00	
	Camionetas grandes		175. 000	
	Camionetas remolques y madereros		250. 000	
	Camiones sistemas, hormigoneras		150. 000	
	Horquillas, elevadoras pequeñas		65.0 00	

	Tractor excavadora		95.0	
		00		
	Tractor grande		175.	
		000		
	Grúas, locomotoras, elevadoras grandes		200.	
		000		
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y CORREOS (A Continuación)				
TRANSPORTE TERRESTRE (SERVICIO PÚBLICO)				
	Turismos de todo tipo		15.0	
		00		
	Vagonetas doble cabina, microbuses		25.0	
		00		
	Autobuses de 30 a 50 plazas		35.0	
		00		
	Autobuses de más de 50 plazas		60.0	
		00		
	Arquillas		45.0	
		00		

	Tractor excavadora		75.0	
		00		
	Tractor grande		150.	
		000		
	Camionetas		60.0	
		00		
	Camiones grandes		100.	
		000		
	Camiones remolques y madereros		200.	

			000	
	Camiones sistema		150. 000	
	Elevadoras portátiles		150. 000	
	Grúas locomotoras		200. 000	
	Camiones cisternas, Hormigoneras		100. 000	
	SERVICIO DE GUINEA ECUATORIAL DE CORREOS	-		
	CORREOS	-		
	Agencias-autorización		200. 000	
	Inspección técnica		10.0 00	
	Certificado de calidad de servicio		50.0 00	
	Reconocimiento y comprobación del funcionamiento		(5 - 10)%	

	Certificado de reconocimiento y comprobación		5.00 0	
	Canon anual		1.00 0.000	
	Remesas		10%	
	CARTAS:			
	Apartados Postales			

	Particular adjudicación 1, (anual)		00 12.5	10.000
	Instituciones Religiosa, adjudicación (anual)		0 5.00	5.000
	Empresas		00 20.0	15.000
	Recargo anual			1.000
	Paquetería Postal (Gramos)			
	De 0 a 10 g		0 1.80	
	1800*Nºg+NºDT S/paquetes + NºDTS*g		0 2.50	
	Códigos de Barras			
	Envió		0 1.00	
	Entregas postales			
	Entrega de paquete		0 1.00	

MINISTERIO DE TRANSPOTES Y (A Continuación)		CORREOS	
	Fuera de plazo (por día)		500
	Cartas (España - Francia)		
	De 0 a 50 g		500
	de 51g a 100 g		1.00

			0	
	de 100 a 150 g		0	1.50
	de 151 g a 200 g		0	1.20
	de 201 g a 250 g		0	1.70
	de 251 g a 300 g		0	2.20
	de 301 g a 350 g		0	2.70
	de 351 g a 400 g		0	3.20
	de 401 g a 500 g		0	4.50
	de 501 g a 1000 g		0	6.90
	de 1000 g a 2000 g		50	10.3
	CARTAS (EUROPA)			

	De 0 g a 50 g			500
	de 51 g a 100 g		0	1.00
	de 100 g a 150 g		0	1.00
	de 151 g a 200 g		0	1.50

	de 201 g a 250 g		0	2.00	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y CORREOS (A Continuación)					
	de 251 g a 300 g		0	2.50	
	de 301 g a 350 g			200	
	de 351 g a 400 g		0	3.50	
	de 401 g a 500 g		0	3.50	
	de 501 g a 1000 g g		0	6.50	
	de 1000 g a 2000 g		0	9.50	
CARTAS (ÁFRICA)					
	de 0 g a 50 g			400	
	de 51 g a 100 g		0	1.00	

	De 100 g a 150 g		0	1.30	
	de 151 g a 200 g		0	1.50	
	de 201 g a 250 g		0	2.00	
	de 251 g a 300 g			2.50	

			0	
	de 301 g a 350 g		0	2.80
	de 351 g a 400 g		0	3.50
	de 401 g a 500 g		0	4.50
	g de 501 g a 1000		0	6.50
	de 1000 g a 2000 g		00	10.0
	CARTAS (RESTO DEL MUNDO)			
	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y CORREOS (A Continuación)			
	de 0 g a 50 g		0	1.00
	de 51 g a 100 g		0	1.50
	de 100 g a 150 g		0	2.00
	de 151 g a 200 g		0	2.40

	De 201 g a 250 g		0	2.70
	de 251 g a 300 g		0	3.00
	de 301 g a 350 g		0	3.50
	de 351 g a 400 g			3.80

			0	
	de 401 g a 500 g		0	5.50
	g de 501 g a 1000		00	10.0
	g de 1000 g a 2000		00	18.0
	E.M.S. ULTRA EXPRES GUINEA ECUATORIAL TARIFA ZONA (A) C.F.A (PAISES AFRICANOS)			
	0,5 g		0	6.00
	1 g		0	7.50
	1,5 g		0	9.00
	2 g		00	10.0
	2,5 g		00	11.0
	3 g		00	12.0

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y CORREOS (A Continuación)				
	3,5 g		00	13.0
	4 g		00	15.0

	4,5 g		00	17.0	
	5 g		00	19.0	
	5,5 g		00	20.0	
	6 g		00	21.0	
	6,5 g		00	23.0	
	7 g		00	25.0	
	7,5 g		00	27.0	
	8 g		00	28.0	
	8,5 g		00	28.0	
	9 g		00	30.0	
	9,5 g		00	31.0	
	10 g		00	33.0	

	10,5 g		00	35.0	
	11 g		00	30.0	
	11,5 g		00	36.0	

	12 g		00	38.0	
	12,5 g		00	35.0	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y CORREOS (A Continuación)					
	13 g		00	37.0	
	13,5 g		00	37.0	
	14 g		00	38.0	
	14,5 g		00	40.0	
	15 g		00	45.0	
	15,5 g		00	49.0	
	16 g		00	50.0	
	16,5 g		00	50.0	
	17 g		00	59.0	

	17,5 g		00	54.0	
	18 g		00	55.0	
	18,5 g		00	59.0	
	19 g		00	59.0	

	19,5 g		00	59.0	
	20 g		00	59.0	
	E.M.S ULTRA EXPRES M GUINEA ECUATORIAL TARIFA ZONA (B) C.F.A (PAISES EUROPEOS				
	0,5 g		0	9.00	
	1 g		00	10.0	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y CORREOS (A Continuación)					
	1,5 g		00	11.0	
	2 g		00	13.0	
	2,5 g		00	15.0	
	3 g		00	18.0	

	3,5 g		00	19.0	
	4 g		00	20.0	
	4,5 g		00	22.0	
	5 g		00	25.0	
	5,5 g			29.0	

			00	
	6g		00	30.0
	6,5 g		00	31.0
	7 g		00	33.0
	7,5 g		00	35.0
	8 g		00	38.0
	8,5 g		00	39.0
	9 g		00	40.0
	9,5 g		00	41.0
	10 g		00	43.0
	10,5 g		00	48.0

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y CORREOS (A Continuación)				
	11 g		00	49,0
	11,5 g		00	49.0
	12 g		00	47.0
	12,5 g			50.0

			00	
	13 g		55.0	
	13,5 g		59.0	
	14 g		55.0	
	14,5 g		55.0	
	15 g		56.0	
	15,5 g		60.0	
	16 g		60.0	
	16,5 g		62.0	
	17 g		65.0	
	17,5 g		68.0	

	18 g		70.0	
	18,5 g		70.0	
	19 g		71.0	
	19,5 g		75.0	

	20 g		00	80.0	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y CORREOS (A Continuación)					
E.M.S ULTRA EXPRES GUINEA ECUATORIAL TARIFA ZONA (C) C.F.A (RESTO DEL MUNDO)					
	0,5 g		0	7.00	
	1 g		00	10.0	
	1,5 g		00	15.0	
	2 g		00	12.0	
	2,5 g		00	20.0	
	3 g		00	21.0	
	3,5 g		00	28.0	

	4 g		00	30.0	
	4,5 g		00	30.0	
	5 g		00	25.0	
	5,5 g		00	26.0	

	6 g		00	30.0	
	6,5 g		00	40.0	
	7 g		00	45.0	
	7,5 g		00	48.0	
	8 g		00	50.0	
	8,5 g		00	53.0	
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y CORREOS (A Continuación)					
	9 g		00	54.0	
	9,5 g		00	58.0	
	10 g		00	60.0	

	11 g		00	68.0	
	11,5 g		00	70.0	
	12 g		00	77.0	
	12,5 g			79.0	

			00	
	13 g		00	80.0
	13,5 g		00	97.0
	14 g		00	90.0
	14,5 g		00	94.0
	15 g		00	95.0
	15,5 g		000	100.
	16 g		000	100.
	16,5 g		000	105.
	17 g		000	110.
	17,5 g		000	110.
	18 g		000	115.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y CORREOS (A Continuación)			
	18,5 g		000 116.
	19 g		000 120.
			125.

	19,5 g		000	
	20 g		000	125.
586 MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS		-		
SECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS		-		
SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES		-		
	Certificado de reconocimiento y homologación de equipos, aparatos		0	5.00
	Tarjeta de reconocimiento		0	5.00
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (A Continuación)		-		
	Certificado de reconocimiento de adjudicación de frecuencias		0	5.00
	Inspección técnica de los aparatos, equipos, estaciones		20%	10-
	Certificado de inspección y comprobaciones de equipos y estaciones		0	5.00

	Reconocimiento de destrucción de equipos, aparatos y otros		10%	5-
	Certificado de destrucción de equipos y aparatos		0	5.00
	Certificado de calidad de Servicio			50.0 00/6 meses

			1.50	
Canon anual		0.000		
Autorización cabina telefónica, cibercafé		000	100.	
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (A Continuación)				
		-		
Concesión de autorización de empresas telefónicas y operadores		000	200.	
Tasa numeración telefónicas			20-30 FR/número	
Tasas de Telecomunicaciones de los operadores		3/100	1,5-	...
Autorización de importación, exportación y reexportación de aparatos, equipos		0	5.00	
Autorización, actividad TICS		000	200.	
Certificado de implementación de nuevas tecnologías		0	5.00	
Reconocimiento y comprobación de TICS			2-5%	
Certificado de reconocimiento y comprobación de TICS		0	5.00	

	Certificado de calidad de TICS		5.00	
		0		
	Inspección técnica		10.0	
		00		
ORGANIZACIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES (ORTEL)				

	SERVICIO DE VALOR AÑADIDO/ CATEGORÍAS			
	Derecho de Constitución y Estudios del Expediente		4.500	
	A de 1 a 5 Puestos, (Trimestral)		20.400	
	A de 1 a 5 Puestos, (Permiso Anual y Renovación)		90.500	
	B de 6 a 10 Puestos, (Trimestral)		46.200	
	B de 6 a 10 Puestos, (Permiso Anual y Renovación)		90.500	
	C de 11 a 15 Puestos, (Trimestral)		65.400	
	C de 11 a 15 Puestos, (Permiso Anual y Renovación)		90.500	
	D de 16 a 20 Puestos, (Trimestral)		85.200	
	MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (A Continuación)			
	D de 16 a 20 Puestos, (Permiso Anual y Renovación)		90.500	

	E más de 20 Puestos, (Trimestral)		107.400	
	E más de 20 Puestos, (Permiso Anual y Renovación)		90.500	
	(*) Cada puesto de más se sumaría			

	trimestralmente		2.750	
	INSTALADORES Y VENDEDORES			
	Derechos de Constitución y estudio del expediente		90.500	350.000
	Vendedores de Equipos, Terminales, Aparatos y Sist. Telecomunicaciones		350.000	350.000
	Instaladores de Equipos, Terminales, Aparatos y Sist. Telecomunicaciones		950.000	950.000
	INSTALADORES Y VENDEDORES			
	Servicio Móvil Terrestre (RMP)			
	Derechos de Constitución y Estudio del Expediente		70.500	
	Autorización Anual		350.500	
	BANDA HF, (Trimestral/Estación)		451.800	
	BANDA HF, (Control Anual)		10.000 xp	
	BANDA VHF, (Trimestral/Estación)		391.800	
	BANDA VHF, (Control Anual)		6.000 xp	

	BANDA UHF, (Trimestral/Estación)		391.800	
	BANDA UHF, (Control Anual)		6.000 xp	

	Estación Portatil/Walkie - Talkie, Nº.			
	MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (A Continuación)		-	
	De 1 hasta 5, (Trimestral Estación)		136.800	
	De 1 hasta 5, (Control Anual)		3.000 xp	
	De 6 hasta 12, (Trimestral Estación)		145.800	
	De 6 hasta 12, (Control Anual)		3.000 xp	
	De 13 hasta 20, (Trimestral Estación)		151.800	
	De 13 hasta 20, (Control Anual)		3.000 xp	
	De 21 hasta 32, (Trimestral Estación)		166.800	
	De 21 hasta 32, (Control Anual)		3.000 xp	
	Más de 32		171.000	
	MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (A Continuación)			

	(*) Se sumará 30% si el número de radioteléfonos supera 32 Unidades			
	(*) Si las Estaciones móviles superan 60 unidades, se descontará;			

a) Un 40% ($60 < n \leq 100$)			
b) Un 60% ($101 \leq n \leq 200$)			
c) Un 85% ($n \geq 201$)			
Autorización BANDAS ICM, Potencia efectiva \leq 100MW (20dBm)		Gratuita	
Derechos Administrativos de Registro de BANDA Ciudadanos y Control Anual		40.500	
Estaciones de Casos particulares			
Derechos de Constitución y Estudio del Expediente (Control Anual)		70.500	
Estación de Radioaficionado MF – HF (Control Anual)		264.000	
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (A Continuación)	-		
Estación Experimental VHF (Control Anual)		192.000	
Estación de una Red Privada de Servicios MF – HF (Control Anual)		600.000	
Móvil Marítimo y aeronáutico (Control Anual)		300.000	

Estación a bordo de aeronave Privado (Control Anual)		150.000	
Estación a bordo de aeronave Público (Control Anual)		300.000	
Banda Ciudadana (CB) Profesional (Control			

	Anual)		40.500	
	Estaciones de Casos Particulares			
	Derechos de Constitución y Estudio de Expediente		70.500	
	Autorización Administrativa Anual		450.500	500 950-
	Velocidad digital Inferior a 516 Kbps, (Trimestral)		496.800	
	Velocidad digital Inferior a 516 Kbps, (Control Anual)		10.000 xp	
	Velocidad digital Inferior a 2 Mbps, (Trimestral)		595.800	
	Velocidad digital Inferior a 2 Mbps, (Control Anual)		10.000 xp	
	Velocidad digital Inferior a 8 Mbps, (Trimestral)		694.800	
	Velocidad digital Inferior a 8 Mbps, (Control Anual)		10.000 xp	
	Velocidad digital Inferior a 34 Mbps, (Trimestral)		793.800	
	Velocidad digital Inferior a 34 Mbps, (Control Anual)		10.000 xp	
	Velocidad digital Inferior a 70 Mbps, (Trimestral)		892.800	

	Velocidad digital Inferior a 70 Mbps, (Control Anual)		10.000 xp	
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (A Continuación)			-	

	Redes P - M / bloque 5 MHz (Trimestral)		700.800
	Redes P - M / bloque 5 MHz (Control Anual)		20.000 xp
	BLR o WLL Redes Privadas (Trimestral)		676.800
	BLR o WLL Redes Privadas (Control Anual)		20.000 xp0
	BLR o WLL M Redes abiertas al Público/bloque de 5 MHz Cobertura Nacional, (Trimestral)		949.800
	BLR o WLL Redes abiertas al Público/bloque 5 MHz Urbana, (Control Anual)		30.000 xp
	BLR o WLL Redes abiertas al Público/bloque de 5 MHz Cobertura Urbana, (Trimestral)		700.800
	BLR o WLL Redes abiertas al Público/bloque de 5 MHz Cobertura Urbana, (Control Anual)		30.000 xp
	BLR o WLL Redes abiertas al Público/bloque de 5 MHz Cobertura Rural, (Trimestral)		451.800
	BLR o WLL Redes abiertas al Público/bloque de 5 MHz Cobertura Rural, (Control Anual)		30.000 xp

	Servicio Fijo/ Móvil por Satélite (SFS/SMS)		
--	--	--	--

Derechos de Constitución y Estudio de Expediente		70.500	
Autorización Administrativa Anual		450.500	8.500 1.99
Estaciones Terrenas V -SAT, DAMA Sistema GMPCS			
Un Canal Analógico Digital, capacidad máxima de 9,6 Kbps, (Trimestral)		295.800	
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (A Continuación)			
Un Canal Analógico Digital, capacidad máxima de 9,6 a 19,2 Kbps, (Trimestral)		415.800	
Un Canal Analógico Digital, capacidad máxima de 19,2 a 28 Kbps, (Trimestral)		565.800	
Un Canal Analógico Digital, capacidad máxima de 28,8 a 61,8 Kbps, (Trimestral)		745.800	
Control Anual de cada Canal Analógico		20.000 xp	
Estaciones Terrenas V - SAT, utilizando una velocidad bajada \geq 64 Knps/Canal			
Inferior a 256 Kbps (Trimestre)		1.732.800	
Inferior a 512 Kbps (Trimestre)		2.452.800	

Inferior a 2 Mbps (Trimestre)		3.076.800	
-------------------------------	--	-----------	--

	Inferior a 8 Mbps (Trimestre)		3.592.800	
	Inferior a 34 Mbps (Trimestre)		4.099.800	
	Inferior a 70 Mbps (Trimestre)		4.471.800	
	Superior a 70 Mbps (Trimestre)		6.000.000	
	Control Anual de cada Estación		20.000 xp	
	(*) Por cada estación de más se sumará		65.800	
	(*) El Canon indicado es 1 hasta máximo de Estaciones			
	(*) Por cada estación de más se sumará			
	Estaciones de Radiodifusión Sonora/TV Digital			
	BANDA VHF (onda métrica), Modulación FM (Frecuencia), con P<500 W (Trimestral)		236.700	
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (A Continuación)				
	BANDA VHF (onda métrica), Modulación FM (Frecuencia), con P≥500 W (Trimestral)		317.700	
	BANDA LF, MF Y HF (onda media y onda corta), Modulación AM		476.700	

	(amplitud), con 500<P<5 KW (Trimestral)			
--	---	--	--	--

	BANDA LF, MF y HF (onda larga, onda media y onda corta), Modulación AM (amplitud), con $5Kw \leq P < 20$ (Trimestral)		497.700	
	BANDA LF, MF Y HF (onda larga, onda media y onda corta), Modulación AM (amplitud), con $P \geq 20$ Kw(Trimestral)		518.700	
	Estación TV Digital (TDT) en las bandas autorizadas, 8 MHz cobertura Rural (Trimestral)		2.850.000	
	Control Anual por estación		40.000 xp	
	Servicio Móvil Terrestre (Redes Públicas)			
	Derechos de Constitución y Estudio de Expediente		5.000.000	
	Concesión de Licencia, Máximo 20 años (art. 27 LGT 7/2005)			
	Autorización Banda GSM/Red de 10 Canales 2 MHz (Trimestral)		12.600.000	
	Autorización Banda DCS 1.800/ Red de 10 Canales 2 MHz (Trimestral)		12.600.000	
	Autorización Banda CDMA, WiMax/bloque de 5 MHz Dúplex (Trimestral)		5.760.000	
	Autorización en IMT 2000 3G/UMTS/bloque de 5 MHz dúplex		5.700.000	

	Control Anual/Estación de base		50.000	
	Numeración Telefónica			

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (A Continuación)		-		
	Derechos de Constitución y Estudio del Expediente + Atribución		7.75.500	
Números Largos				
(Anual)	Redes Fijas Y Móviles		200	
(Anual)	SAV, Números libres		50.000	
(Anual)	SAV, Tipo de Internet, VPN		20.000	
	SAV, Otros (Anual)		200	
Números Cortos				
(Anual)	No SAV, de 3 a 4 cifras		500.000	
(Anual)	No SAV, de 5 cifras		300.000	
	No SAV, de 6 cifras (Anual)		150.000	
(Anual)	SAV, de 7 a 8 cifras		50.000	
Anual)	SAV, de 3 a 4 cifras (900.000	
	SAV, de 5 cifras (Anual)		700.000	

SAV, de 6 cifras (Anual)

			300.000	
	Redes Inteligentes de 4 a 5 cifras (Anual)		900.000	
	ISPC, Constitución y Estudio de Expediente + Atribución		1.000.000	
	Canon Anual/Número (Código)		1.500.000	
	Tarifas			
	Tarifas Especiales Honorarios /Servicio Prestado -			
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (A Continuación)				
	Visita a los Controles Técnicos		30.000	
	Intervención por Interferencias Radioeléctricas		150.000	
	Intervención por no conformidad de las Instalaciones		250.000	
	Otras		500.000 a 2.000.000	
	EQUIPAMIENTOS TERMINALES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL USO PÚBLICO (Homologación por pruebas/ examen)			
	TELÉFONOS Y EQUIPAMIENTOS AUXILIARES			

	Constitución + estudio del expediente- solicitud		135.000	
	Teléfono (cualquier modelo simple), Tipo		318.800	
	Teléfono (cualquier modelo simple), Individual		33.474	
	Alarma de seguridad, Tipo		318.800	
	Alarma de seguridad, Individual		33.474	
	Sistema de teléfono con clave, Tipo		318.800	
	Sistema de teléfono con Individual		33.474	
	Teléfono inalámbrico (interfaz de línea), Tipo		385.800	
	Teléfono inalámbrico (interfaz de línea), Individual		40.509	
	Teléfono multifunciones, Tipo		385.800	
	Teléfono multifunciones, Individual		40.509	
	Teléfono con conmutador, Tipo			
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (A Continuación)			395.800	
	Teléfono con conmutador, Individual		41.559	
	Teléfono a monedas/ tarjetas, Tipo		998.800	

Teléfono a monedas/ tarjetas, Individual		104.034	
Sistema Multi-línea, Tipo		990.800	
Sistema Multi-línea, Individual		104.034	
Sistema de mensajes grabados, Tipo		295.800	
Sistema de mensajes grabados Individual		31.059	
Micrófono sin hilo (inalámbrico), Tipo		55.800	
Micrófono sin hilo (inalámbrico), Individual		5.859	
2ª Vía de certificación (Mecanismos Simplificado), gastos generales (sin importe el nº de estándares radio incluido)- Tipo		898.800	
Registro /Publicación por modelo – Individual		2.850	
EQUIPOS DE TRANSMISION DE DATOS- EQUIPAMIENTO ISDN			
Constitución + estudio del expediente-solicitud		135.000	
Modem, tipo		178.800	
Modem, Individual		18.774	
Fax, Tipo		138.800	

	Fax, Individual		14.574	
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (A Continuación)				
	Fax/ Modem, Tipo		228.800	
	Fax/Modem, Individual		24.024	
	Equipamiento de acceso a la red, Tipo		178.800	
	Equipamiento de acceso a la red, Individual		18.774	
	Equipos de circuitos digitales arrendados, Tipo		88.800	
	Equipos de circuitos digitales arrendados, Individual		9.324	
	2ª Vía de certificación (Mecanismo Simplificado), gastos generales (sin importar el nº de estándares radio incluido)- Tipo		498.800	
	Registro /Publicación por modelo – Individual		3.850	
EQUIPAMIENTO DE RADIO COMUNICACIONES (Homologación por pruebas/examen)				
SERVICIO MÓVIL TERRESTRE, MARÍNO Y AERONÁTICO				
	Constitución + estudio del expediente- solicitud		125.000	

	Emisor/Receptor en las bandas VHF y UHF, Tipo		290.800	
	Emisor/Receptor en las bandas VHF y UHF, Individual		30.534	
	Emisor en las bandas VHF y UHF, Tipo		230.800	
	Emisor en las bandas VHF y UHF, Individual		24.234	
	Receptor en las bandas VHF y UHF, Tipo		58.800	
	Receptor en las bandas VHF y UHF, Individual		6.174	
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (A Continuación)				
	Emisor/Receptor en las bandas LF (Onda larga), MF (Onda Media) y HF (Onda Corta), Tipo		590.800	
	Emisor/Receptor en las bandas LF (Onda larga) MF (Onda Media) y HF (Onda Corta), Individual		62.034	
	Emisor y/o Receptor para sistemas de llamadas y Busca-personas, Tipo		170.800	
	Emisor y/o Receptor para sistemas de llamadas y Busca-personas, Individual		17.934	
	2ª Vía de certificación (Mecanismo simplificado), gastos generales (sin importar el nº de estándares radio incluido)- Tipo		598.800	
	Registro /Publicación por modelo – Individual		4.850	

EQUIPAMIENTO DE UN SITIO DE TELEFONÍA MOVIL + TERMINALES			
	Constitución + estudio del expediente- solicitud		155.000
	Sistemas de comunicación pública (centrales) ≤ a 500 líneas tel.* , Tipo		990.800
	Sistemas de comunicación pública (centrales) ≤ a 500 líneas tel.* , Individual		104.034
	Sistemas de comunicación pública (centrales) 500 ≤ líneas tel.* ≤ 1 000, Tipo		1.890.800
	Sistemas de comunicación pública (centrales) 500 ≤ líneas tel.* 1000, Tipo		198.534
	Sistemas de comunicación pública (centrales) 1000 ≤ líneas tel.* ≤ 5000, Tipo		2.890.800
	Sistemas de comunicación pública (centrales) 1000 ≤ líneas tel.* ≤ 5000, Tipo		303.534
	PBX/PABX líneas tl.* ≥ 5000, Tipo		3.990.800
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (A Continuación)			
	PBX/PABX líneas tl.* ≥ 5000, Individual		419.034
	Antena, Tipo		75.800
	Antena, Individual		7.959

	Pilones, Tipo		208.800	
	Pilones, Individual		21.924	
	BTS/MSC/BSC, Tipo		228.800	
	BTS/MSC/BSC, Individual		24.024	
	Terminales GSM, Turaya, Iridium, Imarsat, Otros, Tipo		208.800	
	Terminales GSM, Turaya, Iridium, Imarsat, Otros Individual		21.924	
	2ª Vía de certificación (Mecanismo Simplificado), gastos generales (sin importar el nº de estándares radio incluido)- Tipo		1.198.800	
	Registro/ Publicación por modelo (modelo)		125.874	
	Registro/ Publicación por modelo (Terminales)		7.850	
	SERVICIO FIJO -ANTENAS PRIVADAS			
	Constitución + estudio del expediente - solicitud		115.000	
	Equipo Emisor/receptor P-P, Tipo		498.800	
	Equipo emisor/receptor P-P, Individual		52.374	
	Equipo emisor/receptor P-M, Tipo		1.998.800	

	Equipo emisor/receptor P-M, Individual		209.874	
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (A Continuación)		-		
	VSAT, IBS, otros, Tipo		309.800	
	VSA, IBS, otros, Individual		32.529	
	2ª Vía de certificación (Mecanismo Simplificado), gastos generales (sin importar el nº de estándares radio incluido) - Tipo		498.800	
	Registro/ Publicación por modelo individual		5.850	
SERVICIO DE RADIO – AFICIADOS				
	Constitución + estudio del expediente solicitud		95.000	
	Equipo emisor/receptor, Tipo		58.800	
	Equipo emisor/receptor, Individual		6.174	
	2ª Vía de certificación (Mecanismo Simplificado), gastos generales (sin importar el nº de estándares radio incluido) - Tipo		98.800	
	Registro/Publicación por modelo- Individual		2.850	
SERVICIO RADIO PERSONAL (CB) RADIO LOCACIÓN				

	Constitución estudio del expediente- solicitud		100.000	
	Equipo emisor/receptor CB, Tipo		58.800	
	Equipo emisor/receptor CB, Individual		6.174	
	Equipo emisor/receptor de radio- determinación, Tipo		228.800	
	Equipo emisor/receptor de radio- determinación Individual		24.024	
MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (A Continuación)				
	2ª Vía de certificación (Mecanismo Simplificado), gastos generales (sin importar el nº de estándares radio incluido)- Tipo		190.800	
	Registro/ Publicación por modelo- Individual		2.850	
RADIO DIFUSIÓN SONORA/TELEVISTA				
	Constitución + estudio del expediente- solicitud		100.000	
	Equipo emisor; Tipo		338.800	
	Equipo emisor Individual		35.574	
	2ª Vía de certificación (Mecanismo Simplificado), gastos generales (sin importar el nº de estándares radio incluido)- Tipo		190.800	

Individual	Registro/ Publicación por modelo-		5.850	
------------	-----------------------------------	--	-------	--

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INTITUCIONES PENITENCIARIAS			
SECTOR DE JUSTICIA, CULTO E INTITUCIONES PENITENCIARIAS			
SERVICIO DE JUSTICIA/NOTARIAL/RÉGIMEN MERCANTIL			
INSCRIPCIÓN DE CONTRATO ARRENDAMIENTO			
Hasta 100.000		5000	0 5.00
De 100.001 a 500.000		5000	00 10.0
De 500.001 a 1.000.000		5000	00 15.0
De 1.000.001 a 5.000.000		5000	00 20.0
MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INHSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A Continuación)			
Más de 5.000.000		5000	-
Sub-arriendo sobre tarifa		5000	-
Rescisión de contratos sobre la tarifa de arriendo		25%	-
COMPRAVENTAS DE BIENES MUEBLES/INMUEBLES			
Hasta 100.000		10.000	-

	De 100.001 a 500.000		10.000	-
	De 500.001 a 1.000.000		10.000	-
	De 1.000.001 a 5.000.000		10.000	-
	Más de 5.000.000		10.000	-
	Declaración de Obra Nueva			
	De 100.001 a 500.000		10.000	-
	De 500.001 a 1.000.000		10.000	-
	De 1.000.001 a 5000.000		10.000	-
	Más de 5.000.000		1%	-
	Protesto de averías registradas dentro del despacho		0.5%	-
	Protesto de averías registradas fuera del despacho		0.5%	-
	Actas notariales		5.000	-
	Actas con salidas de despacho		10.000	-
	Actas con salida de ciudad		15.000	-
MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INTITUCIONES PENITENCIARIAS (A Continuación)				

	Protesto de letra de cambio y poderes			
	Hasta 25.000		5000	-
	De 25.001 a 50.000		5000	-
	De 50.001 a 100.000		5000	-
	De 100.001 a 500.000		5000	-
	De 500.001 a 1.000.000		5000	-
	De 1.000.001 a 5.000.000		5000	-
	Más de 5.000.000		5000	-
	Legalizaciones		2.000	-
MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INTITUCIONES PENITENCIARIAS (A Continuación)				
	paternal Licencia o autorización		5000	-
	Poder general para pleitos		5.000	-
	Poder administrativo		5.000	-
	administración Poder general amplio para		5.000	-

	Renovación de poderes		5000	
	Inscripciones de Pensiones y Rentas Vitalicias			
	Hasta 100.000		5000	
	De 100.001 a 500.000		5000	
	De 500.001 a 1.000.000		5000	
	De 100.001 a 5.000.000		5.000	
	Más de 5.000.000		5000	
	Inscripción de empresa individual		5.000	0 4.50
	Concesiones administrativas firmes y verificable, excepto mineras y de hidrocarburos y bosques		50.000	00 45.0
	Sociedades: Constitución			
	De 1.000.000 a 5.000.000		1%	
	De 5.000.001 a 10.000.000		1%	
	Más de 10.000.000		1%	
	Fianzas			
	MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A Continuación)			

	Hasta 100.000		0.5%	
500.000	De 100.001 a		0.5%	
1.000.000	De 500.001 a		0.5%	
5.000.000	De 1.000.001 a		0.5%	
	Más de 5.000.000		0.5%	
constitución:	Hipotecas			
	Hasta 100.000		0.5%	
500.000	De 100.001 a		0.5%	
1.000.000	De 500.001 a		0.5%	
5.000.000	De 1.000.001 a		0.5%	
	Más de 5.000.000		0.5%	
	Cancelación de Hipotecas, sobre la Tarifa.		0.5%	
	Ampliación Hipotecas, sobre el valor de la hipoteca.		0.5%	
y Café	Pignoraciones Cacao			
	Hasta 100.000		0.5%	

	De 100.001 a 500.000		0.5%	
	De 500.001 a 1.000.000		0.5%	
	De 1000.001 a 5.000.000		0.5%	
	Más de 5.000.000		0.5%	
MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A Continuación)				
Inversión Cacao y Café				
	Hasta 100.000		0.1%	
	De 100.001 a 500.000		0.1%	
	De 500.001 a 1.000.000		0.1%	
	De 1.000.001 a 5.000.000		0.1%	
	Más de 5.000.000		0.1%	
	Aumento del capital social, sobre tarifa		0.5%	
	Disolución y compraventa de acciones, sobre tarifa		Gratuito	
Constituciones de Sociedades Mercantiles				
	Aumento del capital social, sobre el monto del aumento		1.5%	

	Disminución del capital social		50.000	
	Compra-venta de acciones sobre el valor		2%	
	Transmisión de participaciones, sobre el valor		2%	
	Legitimaciones de cuentas de sociedades de empresas		2%	
	Acta de junta General de accionistas		1,5%	
	Actas del consejo Administración		1,5%	
	Liquidación de sociedad Mercantil		1,5%	
	Registro de propiedad			
	Certificado Conciso		5.000	
	MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A Continuación)			
	Certificado Literal		2.000	
	Inscripciones Extensas		8.000	
	Inscripciones Concisas		5.000	
	Carnet Registral de doce (12) meses		5.000	
	Donaciones		0	

	Legalización de actas de reuniones, sociedades con capital social			
	De 0 a 10.000.000		10.000	
	De 10.000.001 a 500.000.000		10.000	
	Más de 500.000.000		10.000	
	Registro de Empresas			
	Sociedades			
	De 0 a 10.000.000		100.000	
	Más de 10.000.000		100.000	
	Hipotecas			
	Duplicación de título de propiedad		5.000	
	Certificado Negativo de bienes		5.000	
	Anotaciones Notas marginales		2.000	1.000
	Buscas y manifestaciones		2.000	1.000
	Certificado Negativo		3.000	3.000
	Certificado conciso		3.000	3.000
MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A Continuación)				

	Certificado Literal		3.000	-
	Inscripciones externas		8.000	00 5.00
	Inscripciones concisas		5.000	00 3.00
	Inscripciones de sociedades (sector no petrolero) Derechos Reales		25.000	00 20.0
	A) Extensas		20.000	00 15.0
	B) Concisas		15.000	00 10.0
	C) Alta de empresas		25.000	00 15.0
	Poderes		5.000	0 3.00
	Confesiones Religiosas (Autorización definitiva)		400.000	000 300.
	Asoc. Confesionales (Autorización definitiva)		400.000	000 300.
	Confesiones religiosas (Autorización provincial)		100.000	00 50.0
	As Confesionales (Autorización provincial)		100.000	00 50.0
	Certificados de antecedentes penales (Nacionales)		2.000	-
	Certificado de antecedentes penales (Estudiantes)		Gratuita	-
	Certificado de antecedentes penales (Extranjeros)		30.000	-

	Inscripción de ciudadanía		100.000	-
	Certificado de credenciales (Ministros culto)		3.000	0 1.50
	Carnet de misioneros		Gratuita	Gratuita
	Inscripciones Sociedades del Petrolero			
MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A Continuación)				
	A) Extensas		150.000	000 100.
	B) Concisas		100.000	00 75.0
	Registro Civil			
	Libro de familia (matrimonio civil, dentro de plazo de 90 días)		7.500	0 3.50
	Libro de familia (matrimonio civil fuera plazo de 90 días)		10.000	0 5.00
	Inscripción de Nacimiento (dentro plazo de 30 días)		1.500	500
	Inscripción de Nacimiento (fuera de plazo de 30 días)		5.000	0 3.00
	Fe de Vida y Estado		3.000	0 1.50
	Inscripción de Ciudadanía		50.000	0 3.00

	Certificado de Extracto de Nacimiento		3.000	0 1.00
--	--	--	-------	--------

	Certificado Literal de Nacimiento, Matrimonio y Defunción		5.000	0	3.00
	Licencia de Sepultura		1.000		-
	Inscripción de Matrimonio consuetudinario		5.000	0	5.00
	Inscripción de Matrimonio civil		5.000	0	3.00
	Inscripción de Defunción		Gratuita		
	Expediente de Traslado de cadáver al a exterior		50.000		-
	Expediente de Nacionalidad Ecuatoguineana		500.000		
	Adopción plena		5.000		
	Adopción simple		3.000		
	Autorización de Manifestaciones		2.000		
	Compromiso		2.000		
	Testimonio verificado en despacho		3.000		
	Testimonio verificado en ciudad		3.000		
	Testimonio verificado fuera de ciudad		10.000		

	Reconocimiento de hijo		2.000		
	o tutoría		2.000	0	1.00

	Revocación de poderes		5.000	0	2.50
	Confesiones religiosas (Autorización Definitiva)		1.000.000	00	40.0
	Asociaciones Confesionales (Autorización Definitiva)		1.000.000	00	20.0
MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A Continuación)					
	Confesiones Religiosas (Autorización Provisional)		500.000	0	6.00
	Asociaciones Confesionales (Autorización Provisional)		500.000		
	Certificados y Credenciales (Ministros de Culto)		50.000		
	Carnet de Culto (Misioneros)		30.000		
	Credenciales		10.000		
	Certificado de Antecedentes Penales (Nacionales)		5.000		
	Certificado de Antecedentes Penales (Estudiantes)		Gratuita		
	Certificado de Antecedentes Penales (Extranjeros)		40.000		

	Archivo, Desarchivo y Desglose de Documentos		5.000	
	Recurso de Casación		10.000	
	Recurso de Revisión		10.000	
	Recurso de Nulidad de Actuaciones		10.000	
	Recurso Contencioso Administrativo		10.000	
	Recurso de Queja		10.000	
	Testimonio de Sentencias		2000	
	Archivo y desarchivo		4000	
	Demanda de responsabilidad Civil contra Jueces, Magistrados y Fiscales		2000	
	Recurso de Apelación y de Súplica		10.000	
	Ejecución de Sentencia de la magistratura de trabajo		6.000	
MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A Continuación)				
	Corte Suprema de Justicia			
	Recurso de Casación		6000	

	Recurso de Revisión		6000	
--	---------------------	--	------	--

	Recurso de Nulidad de Actuaciones		6000	
	Recurso Contencioso Administrativo		6000	
	Recurso de Queja		6000	
	Querrela Criminal		6000	
	Testimonio de Sentencias		2000	
	Archivos y Desarchivos		2000	
	Demanda de Responsabilidad Civil contra jueces, Magistrados y Fiscales		2600	
	Recurso de Apelación y de Súplica		6000	
	Ejecución de Sentencia de la Magistratura de trabajo		3000	
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción			
	Tercerías de Dominio y de mejor derecho		14.000	
	Juicio de desahucio por impago de alquileres de fincas rústicas		10.000	
	Preparatorias de ejecución reconocimiento de firmas y deudas		6000	

	Juicio testamentaria declaración de herederos abintestatos		10.000	
	Juicio ejecutivo, menores cuantías y apremio			
	De 500.001 a 600.000		15.000	
MINISTERIO DE JUSTICIA , CULTO E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A Continuación)				
	De 600.001 a 800.000		20.000	
	De 800.001 a 1.000.000		25.000	
	Más de 1.000.000		1%	
	Expediente de Dominio sobre la cuantía de la finca		1%	
	Interdictos		8.000	
	Junta judicial de accionistas		30.000	
	Embargos preventivos		20.000	
	Recursos de Apelación		15.000	
	Testimonio de Autos y Sentencias		10.000	
	Archivos, desarchivos y desglose de documentos		5.000	
	Legalizaciones		2.000	

	Juicio de Desahucio de locales de negocio		5.000	
	Reclamaciones de Rentas sobre el principal		1.5%	
	Resolución de Contratos		2.%	
	Separación de Matrimonios y divorcios		10.000	
	Querellas		10.000	
	Juicio de cognición		16.000	
	Prorroga de celebración de junta General de Accionistas		25.000	
	Ejecución de sentencia		2.000	
MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A Continuación)				
	Levantamiento de cadáver		Gratuito	
	Denuncias		6.000	

	Demanda por reclamación de alimentos		10.000	
	Demanda por lucro cesante sobre el principal		1%	
	Adopción plena		100.000	
	Adopción simple		75.000	
	Reclamación de paternidad o maternidad		25.000	
	Demanda de separación de matrimonio consuetudinario		30.000	
	Juzgado de Registro (Distrito)			
	Archivo, desarchivo y desglose de documentos		5.000	
	Aviso de celebración matrimonio civil		5.000	
	Consentimientos		1.000	
	Celebración de matrimonio civil		10.000	

	Demanda de desahucio por precaria		5.000	
	Demanda de desahucio por falta de pago		5.000	
	Diligencia de libro por hoja		100	
	Ejecución de sentencia		Gratuita	
	Demanda de acto de conciliación		10.000	
	Juicio Verbal Civil			
MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A Continuación)				
	De 200.001 a 300.000		10.000	
	De 300.001 a 400.000		15.000	
	De 400.001 a 500.000		20.000	
	Más de 500.000		2%	
	Recurso de apelación		6000	

	Testimonio de autos y sentencias		2000	
	Juzgados Comerciales			
	Actos de conciliación		5.000	
	Testimonios de actas de actos de conciliación		5.000	
	Archivo, desarchivo y desglose de documentos		4.000	
	Reclamación de cantidad			
	De 300.001 a 400.000		10.000	
	De 400.001 a 500.000		20.000	
	Más de 500.000		0,05%	
	Testimonio de sentencia		10.000	
	Recurso de apelación contra las sentencias del juzgado de paz		15.000	
	Tribunales Tradicionales			

	Demanda de separación de matrimonio consuetudinario (tradicional)		20.000	
	Reclamación de cónyuge (abandono de hogar)		5.000	
MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A Continuación)				
	Demanda de determinación paternidad y maternidad		5.000	
	Recuento de dote y/o gastos		10.000	
	Denuncias y querellas		10.000	
	Recurso de apelación contra las sentencias de los tribunales Populares		10.000	
	Reclamación de Dote y Gastos sobre Cantidad			
	De 1 a 50.000		3.000	
	De 50.001 a 100.000		10.000	
	De 100.001 a 250.000		15.000	

	De 250.001 a 350.000		30.000	
	De 350.001 a 500.000		50.000	
	Más de 500.000		10%	
	Reclamación de manutención (se aplicará según escala anterior)			
	Juzgado de Distrito			
	Archivo, desarchivo y desglose de documentos		2.000	
	Aviso celebración de Matrimonio Civil		1.500	
	Consentimientos		500	
	Comparecencia, querrela y denuncias (civil)		5.000	
	Comparecencia, querrela y denuncias (penal)		2.000	
	Demanda de desahucio por precaria		2.000	
	MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTITUCIONES			

PENITENCIARIAS (A Continuación)				
	Demanda de desahucio por falta de pago		2.000	
	Diligencia de libro por hoja		2.000	
	Ejecución de sentencias		Gratuita	
	Demanda de acto de conciliación		2.000	
	Juicio de cognición		3.000	
	Juicio Verbal Civil			
	De 200.001 a 300.000		5.000	
	De 300.001 a 400.000		5.000	
	De 400.001 a 500.000		6.000	
	Más de 500.000		7.000	
	Recurso de Apelación		2%	

	Testimonio de Autos y sentencias		6.000	
	Libro de Familia (matrimonio civil, dentro del plazo de 90 días)		Gratuita	
	Libro de Familia (matrimonio civil, fuera del plazo de 90 días)		5.000	
	Libro de Familia (matrimonio canónico, dentro del plazo de 90 días)		Gratuita	
	Libro de Familia (matrimonio canónico, fuera del plazo de 90 días)		5.000	
	Inscripción de Nacimiento (dentro del plazo de 30 días)		Gratuita	
MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A Continuación)				
	Inscripción de Nacimiento (fuera del plazo de 30 días)		5.000	
	Licencia de sepultura		3.000	
	Levantamiento de cadáver		Gratuita	
	Certificado de Estrato de nacimiento		2.000	

	Certificado Literal de nacimiento, matrimonio y defunción		2.000	
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción			
	Tercerías de Domingo y de mejor Derecho		8.000	
	Juicio de desahucio por impago de alquileres de fincas rústicas		5.000	
	Juicio testamentarias y declaración de herederos abintestatos		5.000	
	Preparatorias de ejecución y reconocimiento de fincas deudas		3.000	
	Juicio ejecutivos, menores cuantías y apremio			
	De 500.001 a 600.000		8.000	
	De 600.001 a 800.000		10.000	
	De 800.001 a 1.000.000		12.000	
	Más de 1.000.000		2%	

	Expedientes de Dominio sobre la cuantía de la finca		1%	
	Interdictos		7.500	
	Junta judicial de accionistas		20.000	
	Embargos preventivos		20.000	
MINISTERIO DE JUSTTICIA, CULTO E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A Continuación)				
	Recursos de apelación		5.000	
	Testimonios de autos y sentencias		2.000	
	Desarchivas- archivos y desgloses de documentos		2.000	
	Legalizaciones		2.000	
	Juicio de desahucio de locales de negocios		5.000	
	Reclamaciones de rentas, sobre el principal.		2%	

	Resolución de contratos		20.00	
	Separación de matrimonios y divorcios		5.000	
	Querellas		1.500	
	Juicios de cognición		7.500	
	Prorroga de celebración de junta general de accionistas		25.000	
	Ejecución de sentencia		20.000	
	Juzgado de Paz			
	Actos de conciliación		5.000	
	Testimonio de actas de conciliación		5.000	
	Testimonio de Sentencia		5.000	
	Juicio Laboral			
	De 1 a 50.000		2.500	

	De 50.001 a 150.000		5.000	
MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A Continuación)				
	De 150.001 a 300.000		10.000	
	Más de 300.000		2%	
	Archivo, desarchivo y desglose de documentos		5.000	
	Testimonio de sentencia		5.000	
	Magistratura de trabajo			
500.000	Liquidaciones de 1.000 a		3.000	
1.000.000	Liquidaciones de 500.001 a		10.000	
	Liquidaciones de 1.000.001 a 5.000.000		15.000	
5.000.000	Liquidaciones de más de		0.01%	
	Demanda de reclamación por despido laboral		15.000	

	Testimonio de providencia, autos y sentencia		5.000	
	Ejecución de sentencias		1.500	
	Juzgado de Familia y Tutela de Menores			
	Instrucción de delito y faltas contra menores de edad		Gratuita	
	Instrucción por delitos de violencia de genero		Gratuita	
	Ejecución de medidas de seguridad		10.000	
	Actos de conciliación		10.000	
	Desarchivo y desglose de documentos		5.000	
	Secretaría General			
	MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS (A Continuación)			
	Registro de empresas		800.000	
	Certificado de bajas		500.000	

	Penalización de renovación tardía		400.000	
MINISTERIO DE MINAS E HIDROCARBUROS				
SECTOR DE MINAS E HIDROCARBUROS				
SECRETARIA GENERAL				
	Registro de empresas		400.000	
MINISTERIO DE MINAS E HIDROCARBUROS (a continuación)				
	Certificado de bajas		500.000	
	Penalizaciones de renovación tardía		400.000	
	Renovación autorización de ventas de gas doméstico por año		400.000	
	Autorización de venta de productos derivados del crudo inferior a 2000 L/año.		800.000	
	Autorización de venta de productos derivados de crudo superior a 20.000 L/año.		500.000	
	Autorización de construcción del Surtidor		1.600.000	

	Autorización para la explotación de canteras anual		3.000.000	
	Autorización para explotación de arena anual		1.500.000	
	Regalía sobre el volumen de explotación industrial de canteras por m3		100 - 3000	
	Regalía sobre el volumen de explotación industrial de áridos por m3		1500	
	Canon de arrendamiento de superficie/ exploración		(0.5 - 1.5 USD	
	Producción		(2- 5) USD	
	SERVICIO DE MINAS E HIDROCARBUROS			
	Fondeo de plataforma por barco de (1 - 6 meses)		2.000.000	
	Fondeo de plataforma por barco de (6 - 12 meses)		1.500.000	
	Autorización de los barcos de adquisición/apoyo sísmica de (1- 6 meses)		2.000.000	
	Autorización de los barcos de adquisición/apoyo sísmica de (6 -12 meses)		2.000.000	
	Plataforma o /barco de perforación de (1 - 3 meses)		Negociable	

	Permiso de investigación en general		Negociable	
	Bono a la firma del contrato minero		Negociable	
	Bono de declaración		Negociable	
	Canon de arrendamiento contractual del superficie		1,0%	
	Durante al periodo de explotación USD/Ha		2,5%	
	Durante el periodo prospección USD/Ha		5,0%	
	Durante el periodo de explotación USD/Ha		Negociable	
	Canon de arrendamiento de superficie		Negociable	
	Para la única explotación minera artesanal		Negociable	
	Para autorización de extracción áridos		Negociable	
	Contratos para explotación de rocas ornamental		Negociable	

	Contratos para minerales metálicos		Negociable	
	Contratos para explotación minerales radiactivas estratégicos		Negociable	
MINISTERIO DE MINAS E HIDROCARBUROS (A Continuación)				
	Contratos para explotación de recursos hidráulicas		2.000.000	
	Bono a la firma del contrato de explotación industrial de canteras		Negociable	
	Bono a la firma de autorización para la explotación artesanal de canteras		700.000	
	Bono a la firma de autorización para la explotación de arena, grandes empresas F. Cfa. Por semestre		20.000	
	Bono a la firma de la autorización de explotación de arena, pequeñas empresas F.CFA; por semestre		7.000	
	Aprovechamiento o utilización personal		2.000	
	Regalías sobre volumen de explotación industrial de canteras por m3		3.000	
	Regalías sobre volumen de explotación de áridos por m3		Negociable	

	Bono a la firma del contrato de participación y producción		Negociable	
	Bono de declaración comercial de un campo		Negociable	
	Canon de arrendamiento de superficie offshore		1,5%	
	Aguas someras		5,0%	
	Aguas profundas		150.000	
	Regalías de estado sobre producción bruta mínima		2.500.000	
	Bono por transferencia de acciones		Negociable	
	Autorización de venta de productos refinados			
	Minoristas por año		200.000	
MINISTERIO DE MINAS E HIDROCARBUROS (a Continuación)				
	Mayoristas por año		2.500.000	
	Autorización de venta de gas			

	Minoristas por año		300.000	
	Mayoristas por año		1.500.000	
	Autorización de entrada en las aguas territoriales de Guinea Ecuatorial Plataformas, Remolcadores		1.500.000	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA				
SECTOR DE INDUSTRIA Y ENERGÍA				
SERVICIO DE ENERGÍA				
	Potencia en Vivienda Monofásica		12.000	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA (A Continuación)				
	Potencia en Vivienda Trifásica		15.000	
	Potencia en Establecimiento Comercial Trifásica		20.000	
	Certificado de Instalación de Vivienda Pequeña		6.000	
	Certificado Instalación de Vivienda Grande		10.000	

	Certificado de Instalación de Establecimientos Comerciales		25.000	
	Certificado de Instalación Industrial		35.000	
	Instalaciones en media tensión			
	Aprobación del Proyecto sobre el Presupuesto Total		3,5%	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA (A Continuación)				
	Instalaciones hasta 15kv		-	
	Primera Inspección		30.000	
	Inspección Periódicas		20.000	
	Instalaciones hasta 20kv		-	
	Primera inspección		30.000	
	Inspecciones Periódicas		20.000	
	Instalaciones hasta 33kv		-	

	Primera inspección		50.000	
	Inspecciones periódicas		30.000	
	Instalaciones en baja tensión			
	Autorización de instalador			
	Instalador básico (IB)		75.000	
	Instalador especial (IE)		125.000	
	Instalaciones industriales		2,5%	
	Aprobación del proyecto sobre el presupuesto total			
	Inspecciones iniciales		25.000	
	Inspecciones periódicas		15.000	
	Inspecciones trifásicas		15.000	
	Aprobación del proyecto sobre el presupuesto total			

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA (A Continuación)				
	Inspecciones iniciales		10.000	
	Inspecciones periódicas		7.000	
	Inspecciones monofásicas		6.000	
	Certificado de instalación industrial		30.000	
	Inspección de instalaciones eléctricas industriales (pagos semestrales)			
	En base al tamaño A		75.000	
	En base al tamaño B		150.000	
	En base al tamaño C		200.000	
	Inspección de grupos electrógenos industriales (pagos anuales)			
	En base al Tamaño A		100.000	
	En base al tamaño B		200.000	

	En base al tamaño C		300.000	
	TASAS DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS INTERNAS ELÉCTRICAS			
	Viviendas Monofásicas		12.000	
	Viviendas Trifásicas		15.000	
	Comercial Monofásico		20.000	
	Comercial Trifásico		50.000	
	ACTAS DE INSPECCIÓN ELÉCTRICA ANUAL EN BASE A LOS CONTADORES CON TRANSFORMADOR DE INTENSIDAD			
	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA (A Continuación)			
	Contadores de 100 Amperios		De 100.000 a 125.000	
	Contadores de 200 Amperios		De 200.000 a 350.000	
	Contadores de 300 Amperios		600.000	

	TRANSFORMADORES			
	400KWA		800.000	
	639KWA		900.000	
	1000KWA		1.000.000	
	POTENCIAS Y TASAS DE LAS INSTALACIONES DE GRUPOS ELÉCTRICOS			
	Potencia motor		25.000	
	DE 100 a 400KVA		50.000	
	De 400 a 1.000 KVA		150.000	
	DE 1000 a 5.000 KVA		1.000.000	
	Más de 5.000		300.000	
	SERVICIO DE INDUSTRIA			
	Certificado de valoración de productos industriales		0.01	
	Certificado de embarque de chatarras		250/Tn	

	Certificado de aptitud Profesional y Conductores		150.000	
	Certificado de cubicación		250/m3	
	Certificado de producto nacional		5.000	
MINISTERIO DE INDUSTRIAL Y ENERGÍA (A Continuación)				
	Autorización industrial, certificado de legalización de instalación industrial, certificado de aptitud y puesta en funcionamiento de instalación industrial		75.000 Primeros 5.000.000 del presup. + por cada millón	
	Certificado anual de acta de instalación/Año		80.000 > Millón	
	Acta de inscripción de bloquearía, carpintería, taller soldadura y rebobinado/Año		60.000 > millón	
	Taller de reparación de neumáticos		150.000	
	Acta de inscripción de talleres mecánicos		200.000	
SERVICIO DE IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS				
	Vehículos nuevos: turismos,		125.000	

	Todoterrenos, camionetas, y furgonetas, microbuses y			
	Vehículo nuevos : camiones, autobuses, tractores, moto palas, excavadoras, niveladoras, machacadoras y maquinarias en general de las categorías		75.000	
	Importación de vehículos usados: turismos, todoterrenos, camionetas, pickup, furgonetas, microbuses.		10.000	
	Importación de vehículos usados: camiones, autobuses, tractores, moto palas, excavadoras, niveladoras, machacadoras y maquinarias en general		12.000	
	Servicio de Inspección Técnica de vehículo (ITV)			
	Duplicados en general		10.000 75.000	a
	Primer reconocimiento (Público en general)		35.000 65.000	a
	Primer reconocimiento (empresas)		90.000	
	Revisión periódica (público en general)		25.000 55.000	a
	Revisión periódica (empresas)		85.000	

	Servicio Taxi con certificación del Ministerio del Interior		10.000	
	Servicio pre - Inspección		50% del coste de la inspección periódica	
	Vehículos Oficiales		Gratuito	
	Valoraciones			
	Valoraciones en general en porcentaje del objeto valorado		de 1.5% a 10%	
	Certificado de reconocimiento industrial en porcentajes del valor del objeto		2%	
	Certificado de reconocimiento sobre el valor material		1%	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA (A Continuación)				
	Certificado de aptitud profesional		15.000	
	Certificado de reconstrucción sobre el valor invertido		1%	
	Certificado de cubicación de tanque y recipiente y metro cubico		250	
	Certificado de producto nacional sobre factura		6%	

	Certificado de embarque de chatarra sobre valor factura		10%	
	Prestaciones			
	Comprobación de una producción de una industria		4.000	
	Hasta 250.000 Unidades		7.000	
	De 251.000 a 500.000 unidades		10.000	
	De 501.000 a 1.000.000 unidades		15.000	
	Por cada millón o fracción de más		5.000	
	Certificación de prod. Industriales, Ensayos de propiedad mecánicas de los materiales			
	Tensión última de rotura		50.000	
	Tensión de fluencia		60.000	
	Porcentaje de estricción		56.000	

	Por ciento de elongación		56.000	
	Dureza brinell		80.000	
	Dureza rockwell		50.000	
	Dureza beaker		50.000	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA (A Continuación)				
	Resistencia a la fatiga de los materiales		60.000	
	Composición química de las aleaciones		60.000	
	Microscopia de estructuras		40.000	
	Otros ensayos destructivos		50.000	
Ensayos de Calibración y Control Metrológico				
	Calibración y verificación de equipos (volumen)		60.000	
	Calibración y verificación de equipos (Masa)		60.000	

	Calibración y verificación de equipos (temperatura)		60.000	
	Calibración y verificación de equipos (presión)		60.000	
	Ensayos de orgánica			
	Determinación de grasas y aceites		40.000	
	Determinación de hidrocarburos totales de petróleo		49.185.000	
	Fraciones fundamentales del petróleo (SARA)		74.000	
	Determinación de HAPs		66.000	
	Determinación de compuestos orgánicos volátiles COV		60.000	
	Determinación de sulfaoalquibencenos		60.000	
	Determinación de BETEX		60.000	
	Determinación de PCB		60.000	

	Determinación de sustancias tóxicas y plaguicidas		65.000	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA (A Continuación)				
	Determinación de compuestos fenológicos		50.000	
	Determinación de compuestos organoclorados		60.000	
	Ensayos fisicoquímicos de agua			
	Determinación de la turbidez		30.000	
	Determinación de clorofila A		60.000	
	Determinación de transparencia en agua		40.000	
	Determinación de pH en Agua, sedimentos y suelos		45.000	
	Determinación de temperatura		35.000	
	Determinación de la conductividad eléctrica en agua		45.000	
	Potencial Redox		45.000	

	Determinación de la sanidad		45.000	
	Dureza total como Ca, Mg		45.000	
	Determinación de la alcalinidad como CaCO ₃		50.000	
	Determinación de sólidos totales		50.000	
	Determinación de sólidos en suspensión		50.000	
	Determinación de sólidos disueltos		50.000	
	Determinación de sólidos sedimentables		50.000	
	Determinación de sólidos volátiles		50.000	
	Carbono orgánico total		50.000	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA (A Continuación)				
	Determinación de oxígeno disuelto en agua		50.000	
	Determinación de demanda bioquímica		50.000	

	de oxígeno DBO- 5 en agua			
	Determinación de demanda química de oxígeno en agua, DQO		50.000	
	Determinación de cationes (Li+, Na+, K+, Mg ²⁺ , Ca ²⁺ , NH ₄ ⁺ ...etc)		65.000	
	Determinación de Aniones (F-, Cl-, Br-, NO ₃ ⁻ , NO ₂ ⁻ , SO ₄ ²⁻ ...etc)		65.000	
	Determinación de Nitrógeno total (Kjeldahl)		50.000	
	Determinación de N- NO ₂ ⁻		50.000	
	Determinación de N- NO ₃ ⁻		50.000	
	Determinación de N- NO ₄ ⁺		50.000	
	Determinación de fósforo total		50.000	
	Determinación de otros fosfatos (P-PO ₄)		50.000	
	Determinación de cianuros		50.000	
	Determinación de sulfuros y fluoruros		50.000	

	Determinación de cromo hexavalente		50.000	
	Determinación de metales pesados (As, Al, Ag, Pb, Ni, Co, Mn, Se, Ba, Mo, Sr, Hg, Se, Pd, Cr, Zn, Sn, Se V, Cu, Zn, Fe... etc)		120.000	
	Determinación de bacterias califormes fecales		70.000	
	Determinación de bacterias califormes totales		70.000	
	Ensayos de calidad NAFTAS			
	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA (A Continuación)			
	Densidad de a 15° C		55.000	
	Destilación		55.000	
	Composición		70.000	
	Corrosión AL CU, 3 H A 50° C		55.000	
	Azúfre mercaptano		60.000	

	Azufre total		60.000	
	Presión vapor A 37 ,8°C		60.000	
	Plomo		60.000	
	Color Saybol		50.000	
	Numero de octano Ron		85.000	
	Prueba doctor		60.000	
	Goma existente		60.000	
	Sulfuro de hidrogeno		60.000	
	Apariencia		45.000	
	Ensayos de Calidad gasolina motor sin plomo de 83 y 90 octanos			
	Número de octano ron		85.000	
	Plomo		60.000	

	Destilación		55.000	
	Presión de vapor a 37,8° C		60.000	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA (A Continuación)				
	Corrosión AL CU, 3H A 50°C		55.000	
	Goma existente periodo de inducción		60.000	
	Periodo de inducción		60.000	
	Azufre total		60.000	
	Azufre mercaptano		60.000	
	Prueba doctor		60.000	
	Densidad a 15°C		55.000	
	Apariencia		60.000	

	Composición		70.000	
	Benceno		60.000	
	Ensayos de calidad JE A – 1			
	Apariencia		60.000	
	Color Saybolt		55.000	
	Contaminación por partículas		45.000	
	Acidez total		60.000	
	Composición		70.000	
	Azufre mercaptano		60.000	
	Azufre total		60.000	
	Destilación		60.000	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA (A Continuación)				

	Temperatura de inflamación		60.000	
	Densidad a 15°C		60.000	
	Temperatura de congelación		55.000	
	Viscosidad A- 20°C		55.000	
	Punto de humo		60.000	
	Hidrocarburos naftalenos		70.000	
	Corrosión al cobre		55.000	
	Estabilidad térmica, JFTOT		70.000	
	Goma existente		60.000	
	Microceparometro (MSEP)		55.000	
	Conductividad eléctrica		50.000	
	Ensayos de calidad Diésel			

	Azufre total		60.000	
	Destilación		55.000	
	Temperatura de inflamación PM CC		55.000	
	Índice de Citano		85.000	
	Viscosidad a 40°C		55.000	
	Numero de neutralización		60.000	
	Color ASTM		55.000	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA (A Continuación)				
	Corrosión AL CU 3 H A 50°C		55.000	
	Carbón conradson/micro		85.000	
	Ceniza/micro		60.000	
	Densidad a 15°C		55.000	

	Agua y sedimentos		55.000	
	Apariencia		60.000	
FUEL OIL	Ensayos de calidad			
	Densidad a 15°C		55.000	
	Gravedad API		55.000	
	Agua por destilación		55.000	
	Azufre total		60.000	
	Cenizas		60.000	
	Sedimentos por extracción		60.000	
	Sedimentos totales envejecidos		60.000	
	Carbón conradson		85.000	

	Temperatura de fluidez		55.000	
	Temperatura de inflamación		55.000	
	Viscosidad a 50°C		55.000	
	Sodio		60.000	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA (A Continuación)				
	Vanadio		60.000	
	Aluminio +silicio		60.000	
	Asfáltenos		65.000	
	Valor calórico neto		60.000	
SERVICIOS DE ENSAYOS DE CALIDAD ACEITES LUBRICANTES				
	Densidad a 15°		55.000	
	Punto de inflamación copa abierta (CA)		55.000	

	EMPRESAS (todas las categorías)			
	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA (A Continuación)			
	Revisiones (todas las categorías)		85.000	
	SERVICIO DE REVISIONES Y RECONOCIMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS			
	1°		35.000	
	2° A		50.000	
	2° B		55.000	
	3° A		65.000	
	3° B		75.000	
	3° C		75.000	
	SERVICIO DE CANTERAS			
	Bonos a la firma del contrato		300.000	
	Autorización de exploración		1.500.000	

	Concesión de contrato de exploración de cantera por año y por cantera		3.000.000	
	Autorización de extracción de arena para empresas por año		1.500.000	
	Autorización de extracción de arena para particulares por año		500.000	
	Producción de Áridos para empresas que ejecutan obras del Estado			
	Basáltico para empresas comerciantes		1.500 xm3 Producido	
	Basáltico para empresas proyectos		1.500 xm3 Producido	
	Porcelana para empresas comerciales y de proyectos		1.500 xm3 producido	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA (A Continuación)				
	Ceniza volcánica		1.000 xm3 producido	
	MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL		TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	SECTOR DE SEGURIDAD NACIONAL			
	Documento de Identidad Personal		1000	0 2.00

DIP	Duplicado por extravió de		1000	0	1.50
	Pasaporte Ordinario		7.500	0	7.50
	Duplicación por extravió de pasaporte		7.500		
	Renovación de pasaporte por expiración de fecha de vigencia		10.000		
	Autorización Visados entrada fronteriza		50.000		
Meses	Visados alternativos 3		20.000		-
Meses	Visados alternativos 6		40.000		-
Meses	Visados alternativos 12		80.000		
	Prorroga de visado de entrada por 1 mes		20.000		
	Permanencia/mes		50.000		
	Carnet de Residencia extranjeros (12 meses)		200.000	000	100.

	Carnet de Residencia extranjeros (24 meses)		400.000	200.000
	Visados alternativos 24 Meses		600.000	400.000
	Visados alternativos 24 Meses		600.000	
	Autorización Visado Ordinario		40.000	
	Autorización Visados entrada fronteriza		50.000	
	Salida con visado vencido, por mes		30.000	
	De nueva emigración (de 1 a 6 meses)		150.000	
	Renovación de pasaporte por inspiración de fecha de vigencia		10.000	
	MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL (A Continuación)		TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Programa de Visado por 15 días (30 días)		50.000	
	Duplicado por extravió de residencia		10.000	

	Certificado Buena conducta Nacionales		2.000	
	Certificado Buena conducta Extranjeros		5.000	
	Carta de invitación para autorización entrada al país		10.000	
	Certificado de extravió documentos		5.000	
	Certificado policial de no residente		15.000	
	Fe de autenticidad		2.000	
	Seguro de expatriación		100.000	
	Comparecencia/citación		1000	
	Denuncia		Gratuito	
	Salvoconducto		5.000	
	Sanción por alternación de orden público		5000	

	Declaraciones/p arte		Gratuita	
	MINISTERIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y REFORMA ADMINISTRATIVA		TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	SECTOR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y REFORMA ADMINISTRATIVA			
	Expedición de copias de documentos extraviados pero archivados		5.000	-
	Otorgamiento de nombramientos todos los niveles		3.000	-
	Resolución corridas de Niveles		2.000	-
	Resolución corrida de Grados		2.000	1.50 0
	Otorgamiento de contrato temporal		3.000	-
	Compra de impreso carnet de funcionario CND OGE		2.000	
	Renovación carnet de funcionario CND OGE		2000	-
	Resolución concesión trienios		Gratuita	
	Certificados de años de servicios		2.000	-

	Certificado de NO haber sido separado de la Administración pública		2.000	
	Certificado de servicios presentados en la Colonia		2000	
	Certificado de exoneración aduanera por funcionario		2.000	-
	Certificado de haberes		2.000	0 1.50
	Duplicado carnet de funcionario		2.000	0 1.50
	Renovación contrato de presentación de servicios		2.000	-
	Resolución de reincorporación al servicio activo		5000	-
	Concesión de Excedencia Voluntaria		5000	-
	MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD DE GENERO		TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Citación para la conciliación de conflictos		Gratuita	-
	Declaración de las partes litigantes		5.000	-

	Certificado de idoneidad de adopción		2.000	
	Registro de Asociación y /o Agrupación		10.000	5.00 0
	Certificados Administrativos		2.000	
	Autorización de establecimiento de guarderías infantiles		50.000	40.0 00
	Derecho anual de matrícula escolar en las guarderías infantiles		10.000	-
	Derecho de la admisión en la escuela hogar		5.000	
	Derecho anual de transporte escolar en las guarderías infantiles públicos		30.000	30.0 00
	Autorización publicitaria de editar o imprimir en materia de enfoque de género		50.000	
	Derecho de Diploma Y Certificados de Estudios		10.000	
MINISTERIO DE JUVENTUD Y DEPORTES			TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
MINISTERIO DE JUVENTUD Y DEPORTES				
	Inscripción Federaciones Deportivas		10.000	8.00 0

	Inscripción Clubs Deportivos		5.000	3.50 0
MINISTERIO DE COMERCIO			TASA DEEXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
SECTOR DE COMERCIO				
SERVICIO DE COMERCIO				
	Certificado de arribo		2000	
	Certificado de búsqueda de documento		2.000	
	Certificado de destrucción de mercancías		2.000	
	Certificado de exportación temporal		2.000	
	Certificado de importación temporal		2.000	
SERVICIO DE IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS				
	El 1% sobre el valor CIF que se ingresa en la arca única de la aduana		15000+1%	
	Certificado de valoración de mercancías		2000	

	Autorización de importación de		Gratuita	
	Facturas visadas en las sedes diplomáticas		3%S/FOB (0.5%)	
	Facturas no visadas en las sedes diplomáticas OK		10%S/FOB (1%)	
	Alta anual de comercio			
	Empresas mayoristas (Grandes comerciantes)		100.000	00 30.0
	Medianos comerciantes		50.000	
	Empresas minoritarias (Pequeños comerciantes)		10.000	00 40.0
	Comerciantes ambulantes		50.000	
	Registro de importación-exportación		2.000	
	Lista de precios		Gratuita	
	Licencia de Exportación y Reexportación			
	Autorización de reexportación de mercancías		15.000	

	Autorización de reexportación de carne animal		15.000	
	Autorización de reexportación de objeto arte (Autorización exportación madera rolo)		10.000	
	Servicio de Cambio de denominación			
	Proveedor, mercancías, ampliación de servicio		15.000	
	Empresas mayoristas (Grandes comerciantes)		150.000	
	Empresas minoristas (Medianos comerciantes)		100.000	
	Pequeños comerciantes		50.000	
	Autorización provisional de seis (6) meses		50.000	
	Autorización de introducción de mercancías llegadas al país en tránsito		30.000	
	Autorización de reimportación de mercancías por comerciante		50.000	
	Licencia global		100.000	10.000
	Licencia temporal		100.000	135.000

	Licencia abierta		100.000	50.000
	Ambulantes no establecidos en el país		100.000	-
	Licencia de operaciones especiales		30.000	-
	Certificado de registro de comercio		20.000	-
	Autorización de importación		15.000	-
	Exportación madera rollo		25% S/FOB	500.000
	Exportación madera procesada		0,5% S/FOB	-
MINISTERIO DE COMERCIO (A Continuación)			TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Ficha comercial		5.000	-
	Libreta comercial		10.000	
MINISTERIO DE PROMOCIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS			TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
SECTOR DE PROMOCIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS				

	Certificado de inscripción de empresas			
	Micro empresa		2.000	
	Pequeña empresa		50.000	
	Mediana empresa		10.000	
	Certificado de actualización de empresa			
	Micro empresa		2.000	
	Pequeña empresa		5.000	
	Mediana empresa		10.000	
	Certificado de Baja de empresas			
	Micro empresa		2.000	
	Pequeña empresa		5.000	
	Mediana empresa		10.000	

	AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN DE EMPRESAS			
	Microempresas		50.000	
	Pequeñas empresas		65.000	-
	Medianas empresas		100.000	
	AUTORIZACIÓN DE AMPLIFICACIÓN DE EMPRESAS			
	Fusión de micro empresas		50.000	0 3.00
	Fusión de pequeñas empresas		65.000	
	Fusión de Medianas empresas		100.000	0 8.00
	Autorizaciones y traslado o cambio de actividades			
	Micro empresas		3.000	
	Pequeñas empresas		5.000	
	Medianas empresas		10.000	-

Autorización de ampliación de negocio o establecimiento				
	Micro empresas		20.000	
	Pequeñas empresas		40.000	-
	Medianas empresas		80.000	-
MINISTERIO DE PROMOCIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (A Continuación)			TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
CERTIFICADO DE LIBRE CONCURRENCIA EN LOS MERCADOS NACIONALES:				
SERVICIO PETROLERO				
	Empresa Nacional		100.000	
	Empresa extranjera		800.000	
SERVICIO NO PETROLERO				
	Empresa no nacional	-	-	
	Empresa extranjera	-	-	
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS			TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN

SECTOR DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS			
	Vehículos uso privado excepto camiones		1.50
		1.500	0
	Vehículos uso público excepto camiones		1.50
		4.000	0
	Vehículos y maquinarias servicio públicos		40.0
		50.000	00
	Camiones, autobuses y tractores		
		50.000	
	Turismo y camionetas		
		30.000	
	Particulares		
		500	
MINISTERIO DE URBANISMO			TASA DE RENOVACIÓN
		TASA DE EXPEDICIÓN	
SECTOR DE URBANISMO			
SERVICIOS DE URBANISMO Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES			
	Terreno de 1001 a 5000 m2		
		20.000	
	Terreno de 5001 en adelante		
		15.000	

	SERVICIO TÉCNICA VALORACIÓN PERICIAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES			
	De 0 a 500.000 F. CFA		15.000	
	De 500.000 a 1.000.000 F. CFA		20.000	
	De 1.000.000 a 3.000.000 F. CFA		15.000	
	De 3.000.000 en adelante		20.000	
	SERVICIO DE PLANOS EN PAPEL A CUALQUIER ESCALA POR IMPRESORA			
	A4		6.000	
	A3		10.000	
	SERVICIO DE POR TRAZADA			
	A2		20.000	
	A1		30.000	
	A0		20.000	

	Archivos numéricos o eléctricos			
	Mediciones de terrenos:		50.000	
1000 m2	Superficies de 100 a		150.000	
10.000 m2	Superficie de 1000 a		250.000	
10.000 m2	Superficie de más de		1.000.000	
MINISTERIO DE URBANISMO (A CONTINUACIÓN)			TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Replanteó de terrenos urbanos			
m2	Superficies de 10 a 100		100.000	
imponible	101 a 1000 m2		200.000	
imponible	1001 a 10.000 m2		550.000	
imponible	10.001 a 100.000 m2		1.000.000	
imponible	100.001 a más,		5.000.000	

	1.000 m2	Terreno de 500 a		2.500	
	5.000 m2	Terreno de 1.001 a		5.000	
	adelante	Terreno de 5001 en		7.500	
MINISTERIO DE PESCA Y RECURSOS HÍDRICOS				TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
SECTOR DE PESCA					
		Autorización importación de pescado congelado		1.500.000	1.00 0.000
		Autorización de venta de pescado (Empresas grandes)		1.000.000	800. 000
		Autorización de venta de pescado (Empresas medianas)		500.000	400. 000
		Autorización venta de pescado (Abacería)		50.000	45.0 00
SECTOR RECURSOS HÍDRICOS					
TASAS POR USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES. DE DOMINIO PÚBLICO, HIDROLÓGICO Y MARÍTIMO TERRESTRE					
		Autorización para el aprovechamiento		3.000.000	

	del agua para fines industriales			
	Autorización para la apertura de pozo de agua para fines industriales		1.500.000	
	Autorización para el aprovechamiento y embotellamiento de agua potable para fines comerciales		2.500.000	
	Autorización para la venta de material de tratamiento de agua		1.500.000	
	Autorización para el aprovechamiento y venta de agua ambulante		200.000	
	Autorización para la realización de investigaciones geológicas en el dominio público y marítimo terrestre		10.000.000	
	Autorización de plataforma u otras instalaciones en el mar territorial		3.000.000	
	Canon por la construcción de un puerto no propiedad del Estado		3.000.000	
	Aprovechamiento del agua para /por las empresas de constructoras.		500.000	
	Aprovechamiento del agua para las empresas constructoras		500.000	
	Autorización de instalación de fabricaciones de productos químicos a base de polímeros y fibras sintéticas.		25%	

	Prestación de servicios de inspecciones		25.000	
	Registro de altas		50.000	
MINISTERIO DE BOSQUES Y MEDIO AMBIENTE				
SECTOR DE BOSQUES Y MEDIO AMBIENTE				
	SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE			
	AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS			
	Fines de investigación por año		20.000	
	Fines recreativos o turísticos por persona		5.000	
	SERVICIO DE LICENCIA DE CAZA PARA LAS ESPECIES NO PROTEGIDAS			
	Licencia de caza comercial anual		50.000	
	Licencia de caza deportiva anual		25.000	
	Licencia de caza de asunto anual		5.000	

	SERVICIO DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE CAPTURA DE ESPECIES PROTEGIDAS			
	MINISTERIO DE BOSQUE Y MEDIO AMBIENTE (A Continuación)			
	Autorización de captura de cualquier especie protegida por cada pieza		50.000	
	Sanción/Captura de especie Protegida sin autorización f. cfa/especie		100.000	
	SERVICIO DE MOVIMIENTO DE PRODUCTOS PELIGROSOS			
	Marítimo		1.500.000	
	Exportación internacional por viaje buque		2.500.000	
	Importación internacional por viaje buque		2.500.000	
	Exportación nacional por viaje buque		-	
	SERVICIO AÉREO			
	Exportación internacional por viaje avión		200.000	
	Importación internacional por viaje aéreo		500.000	

	Nacional por avión		200.000	
	SERVICIO TERRESTRE			
	Exportación Nacional por viaje camión		100.000	
	Importación Internacional por viaje camión		200.000	
	Nacional por viaje camión		25.000	
	SERVICIO DE AUTORIZACIONES DE CERTIFICACIÓN CITES (Según casos) APENDICES 1, 2, 3, 4, 5.			
	Apéndice 1 altamente en peligro de extinción por pieza		100.000	
	Apéndice 2 en el peligro de extinción por pieza		50.000	
	MINISTERIO DE BOSQUES Y MEDIO AMBIENTE (A Continuación)			
	Apéndice 3 en vía de extinción por pieza		25.000	
	Apéndice 4 muy vulnerable por pieza		10.000	
	Apéndice 5 Vulnerables por pieza		5.000	

	SERVICIO DE AUTORIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL			
	ENERGÍA			
	Instalaciones de combustión con una potencia térmica superior a 35 MW		500.000	
	Instalación de petróleo y plantas de producción o tratamiento de gas		2.000.000	
	Instalaciones de gasificación licuación de hidrocarburos		2.000.000	
	Instalaciones de cogeneración de potencia eléctrica superior a 20 W		300.000	
	Producción y transformación de metales		2.000.000	
	SERVICIO DE INDUSTRIAS QUÍMICAS			
	Instalación químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos en particular		1.000.000	
	Simple Hidrocarburos		500.000	
	oxigenados Hidrocarburos		100.000	
	sulfurados Hidrocarburos		100.000	

	Hidrocarburos nitrogenados en particular aminas, amidas, compuestos, nitrosos, nítricos, etc.		100.000	
	Nitrados, nitritos, cianatos y sofianados		100.000	
	Hidrocarburos fosforados		100.000	
MINISTERIO DE BOSQUES Y MEDIO AMBIENTE (A Continuación)				
	Hidrocarburos halogenados		100.000	
	Compuestos órganos metálicos		100.000	
	Materias plásticas de base (polímeros , fibras sintéticas, fibras de base celulosa)		100.000	
	Cauchos sintéticos		100.000	
	Colorantes y pigmentos		100.000	
	Tensiones activos y agentes de superficies		100.000	
	Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos de base		100.000	

	Gases en particular: amoniacos, cloro o cloruro de hidrogeno, el flúor y flúor de hidrogeno		1.000.000	
	Otros derivados de flúor, óxidos de carbono completos de azufre bifloro de carbonilo		1.000.000	
	Ácidos en particular: crónico, fluorhídrico, fosforito, nítrico		1.000.000	
	Ácido clorhídrico, sulfúrico fumante, sulfurosos, cianhídrico		1.000.000	
	Base en particular en hidróxido de amonio, potásico, sódico		1.000.000	
	Salas como: cloruro, amónico, clorato, potásico (potasa el carbón)		1.000.000	
	Nato sódico, los perboratos, el nitrato de plata las sales de cianuro, el arsenito y sus sales.		1.000.000	
	Los no metales, oxido metálicos y otros compuestos inorgánicos como el carburo de calcio		1.000.000	
MINISTERIO DE BOSQUE Y MEDIO AMBIENTE (A Continuación)				
	El silicio, el carburo de silicio el fosforo, los pigmentos inorgánicos		1.000.000	
	Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fosforo de nitrógeno.		500.000	

	Potasio fertilizantes simples o compuestos		5.000.000	
	El almacenaje de sustancias toxicas y productos químicos peligrosos o inflamables		1.000.000	
	Venta de sustancias toxicas o productos químicos peligrosos o inflamables.		1.000.000	
	Gestión de residuos		1.000.000	
	Instalaciones para gestión de residuos		800.000	
	Residuos especiales , hasta una capacidad de 5 t/d		500.000	
	Instalaciones para incineración de residuos municipales de capacidad de más de 3 t/d		200.000	
	Instalaciones para la disposición de los residuos no especiales e inertes		200.000	
	Verdadero de residuos no especiales que reciban más de 10 t/d		2.000.000	
	SERVICIO DE OTRAS ACTIVIDADES			
	Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de:		500.000	
	Celulosa y pasta de papel a partir materias u otras materiales fibrosas		500.000	

	Papel y cartón por una capacidad de producción de 5/td		500.000	
	Instalación y transformación de leche superior a 50/td		100.000	
MINISTERIO DE BOSQUES Y MEDIO AMBIENTE (A Continuación)				
	Disolvente orgánico en particular para uso a presto, estampado, revestido y desgrase, impermeabilizado, encolado, lacado, pigmentado, limpieza o impregnado.		500.000	
	150 kgs de disolventes por día		500.000	
	Instalaciones para la fabricación de carbono sintetizado o electrográfico por combustión o tráfico		500.000	
	Plantas de aglomerados asfálticos superiores		200.000	
	Importación de ventas de materiales, equipos y productos que contengan las sustancias que agotan la capa de ozono		200.000	
LICENCIAS MEDIO AMBIENTALES				
SERVICIO DE ENERGÍA				
	Instalaciones de combustión con potencia térmica instalada hasta 10W		400.000	

	Instalaciones de congelación de potencia eléctrica hasta 10 w y superior a 5W		300.000	
	Generadores de vapor de capacidad superior a 10 toneladas de vapor hora y generadores de calor de potencia superior 10.000 potencia calorífica t/h		200.000	
	SERVICIO DE MINERÍA			
	Extracción de rocas, piedras, gravas, carbón		1.000.000	
	Instalaciones para incineración de residuos municipales de capacidad de más de 3 t/d		500.000	
	Instalaciones para la disposición de los residuos no especiales e intereses		200.000	
	MINISTERIO DE BOSQUES Y MEDIO AMBIENTE (A Continuación)			
	Vertedero de residuos no especiales que reciban más de 10 t/d		500.000	
	Total de 25 t/d		100.000	
	SERVICIO DE INDUSTRIAS QUÍMICAS			
	Producción de mezclas bituminosas a base de asfalto, betún, alquitrones y breas		2.000.000	
	Producción de almidón		100.000	

	Producción de colas y gelatinas		100.000	
	Fabricación de pinturas, tintes, lacas, y revestimientos similares		200.000	
	Fabricación en forma de aerosoles de productos fitosanitarios y biácidas que utilicen como prope		200.000	
	SERVICIO DE INDUSTRIA ALIMENTICIAS			
	Matadores que tengan una capacidad de producción por canal de 10 t/d		100.000	
	Tratamiento, manipulación, y procesado de productos del tabaco		1.500.000	
	Producción de bebidas		2.000.000	
	Industria de la madera, del corcho y del mueble		-	
	Impregnación o tratamiento de la madera con aceite de cerotosa y alquitrán		100.000	
	Industria de la piel, instalaciones de curtido de cueros con capacidad de producto acabado de hasta 5/td		2.000.000	
	SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS			
	Instalaciones para el almacenaje de residuos especiales e hasta una capacidad de 2 t/d		2.000.000	

MINISTERIO DE BOSQUES Y MEDIO AMBIENTE (A Continuación)				
	Instalaciones de valoración en origen de residuos especiales de hasta una capacidad de 2/td		500.000	
	Instalaciones para la disposición de los desperdicios de residuos no especiales e inertes, tal como se define en el capítulo primero del título 3 de esta ley; de hasta una capacidad de 10t/d y en las demás operaciones sin límite alguno de capacidad		1.000.000	
	Instalaciones para la valoración de residuos especiales		1.000.000	
	Instalaciones para la valoración de residuos inertes a partir de una de una capacidad de 5t/d		1.500.000	
	Instalaciones el almacenaje de residuos no especiales e inertes a partir de una capacidad 15t/d		2.000.000	
	Actividades agroindustriales y ganaderas		-	
	Deshidratación artificial de forraje de una producción de 20t/d		1.000.000	
	Instalaciones destinadas a la cría intensiva que dispongan de :		1.000.000	
	Plazas de aves de corral menos de 10.000 y más de 1000		-	

	Plazas de cerdo de engorde menos de 1000 y más de 50		100.000	
	Plazas de cerdas menos de 750 y más de 25		100.000	
	Plazas de vacuno de leche menos de 100 y más de 25		100.000	
	Plazas de lanar y cabrío mayor 100		100.000	
	Plazas de alquiler otra especie de animal, no específicas en cualquiera de los anexos de la presente ley, equivalente a 50 o más unidades ganaderas. Tomando como base de referencia de las mismas al vacuno de leche		100.000	
MINISTERIO DE BOSQUES Y MEDIO AMBIENTE (A Continuación)				
OTRAS ACTIVIDADES				
	Fabricación o montaje de automóviles, motocicletas, autocares y similares		2.000.000	
	Aplicación de barnices no grasos, pinturas, lacas, y tintes de impresión sobre cualquier soporte y la cocción y secado correspondientes.		100.000	
	Instalaciones de secado, hornos rotatorios, y otros cuando la potencia de la instalación superior 1000 terminas por horas y otras		50.000	

	Instalaciones de lavado interior de sistemas de vehículos de transporte		50.000	
	Instalaciones para la fabricación de hielo		2.000.000	
	Lavandería industrial		100.000	
	Actividades de explotación – producción gasopetrolífera (E & P): actividades geofísicas como perforación de pozos, centros colectores, plantas de tratamiento, gasoductos y oleoductos		3.000.0000	
	Aeropuertos y puertos (privados)		5.000.000	
	Construcción de terraplenes, pedraplenes, carreteras y autopistas		2.000.000	
	Actividades forestales, las que impliquen la producción de especies de carácter exótico, el aprovechamiento de especies naturales de difícil regeneración o riesgo de la extinción de especies		3.000.000	
MINISTERIO DE BOSQUES Y MEDIO AMBIENTE (A Continuación)				
	Obras o actividades en áreas protegidas no contempladas en sus planes de manejo o de desarrollo		1.000.000	

	ACTIVIDADES SOMETIDAS A RÉGIMEN DE LICENCIA MEDIOAMBIENTAL			
	SERVICIO DE ENERGÍA			
	Instalaciones de cogeneración de potencia eléctrica de hasta 15MW y superior a 8MW		1.000.000	
	Venta al detalle de carburantes para la automoción		2.000.000	
	Otros tipos de fabricación de energía eléctrica que los indicados en los anexos precedentes con una potencia superior a 200KW		500.000	
	Instalaciones de tratamiento de piedras, gravas, carbón, arenas, gujarros, y demás productos minerales (picados desmenuzados, triturados, pulverizado, molienda, tamizado, cribado, mezclado, limpiado, ensacado y sacado), cuando la capacidad es superior a 25.000t/años		5.000.000	
	SERVICIOS DE INDUSTRIAS MINERALES Y DE LA CONSTRUCCIÓN			
	Fabricación de elementos de hormigón y cemento		1.500.000	
	SERVICIO DE INDUSTRIAS QUÍMICA			

	Fabricación de jabones, detergentes y demás productos de limpieza y abrillantamiento, fabricación de perfumes y productos de belleza e higiene		500.000	
	Fabricación de productos plásticos		300.000	
MINISTERIO DE BOSQUES Y MEDIO AMBIENTE (A Continuación)				
	Fabricación de otros productos químicos		200.000	
SERVICIO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA, DEL CORCHO Y DE MUEBLES				
	Instalaciones para la fabricación de chapas, tablonos contraplacados instalaciones para la fabricación de chapas, tablonos contraplacados, enlistonados, partículas aglomeradas, de fibras y otros tablonos y paneles		1.000.000	
SERVICIO DE GESTIONES DE RESIDUOS				
	Instalaciones para el almacenaje de residuos no especiales e inertes		1.000.000	
OTRAS ACTIVIDADES				
	Depósitos y almacenaje de productos peligrosos		2.000.000	

	Laboratorio de fotografías		500.000	
	Talleres mecánicos :			
	Categoría A		1.000.000	
	Categoría B		3.000.000	
	Contaminación de vehículos			
	Turismos por 12 meses		5.000	
	Camiones por 12 meses		10.000	
	Cualquier otra actividad con incidencia medioambiental		100.000	
	Autorización instal. De fabricación de productos químicos a base de polímeros		2% del valor de la factura de origen	
	MINISTERIO DE BOSQUES Y MEDIO AMBIENTE (A Continuación)			
	Importación de pescado congelado		15FCFA/por KG importado	
	Autorización de venta de pescado (Empresas grandes) Anual		1.000.000	
	Autorización de venta de pescado		500.000	

	(Empresas medianas)/Anual			
	Abacería (Anual		50.000	
	SERVICIO DE TASAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, HIDROLÓGICO Y MARÍTIMO TERRESTRE			
	Aprovechamiento del agua para fines industriales		3.000.000	
	Licencia medioambiental para la apertura de pozo de agua para fines industriales, comerciales y constructores/Anual		1.500.000	
	Autorización para el aprovechamiento y embotellamiento de agua potable para fines comerciales/Anual		2.500.000	
	Autorización para la venta de material de tratamiento de agua/Anual		1.500.000	
	Autorización para el aprovechamiento y venta de agua ambulante/Anual		200.000	
	Autorización de vertidos (sujeto a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Reguladora de Aguas y Costas en la República de Guinea Ecuatorial/Anual		7.500.000	
	Autorización para realización de investigaciones geológico en el dominio público hidrológico y marítimo		1.000.000	

	Terrestre/Cada Autorización			
	Autorización de plataforma u otras instalaciones en el mar territorial/Anual		3.000.000	
	Autorización para el vertido de escombros en el dominio público hidrológico y marítimo-terrestre/ Anual		1.000.000	
MINISTERIO DE BOSQUES Y MEDIO AMBIENTE (A Continuación)				
	Autorización para la extracción de gravas y gravillas en el dominio público hidrológico y marítimo-terrestre (Anual		1.000.000	
	Autorización para la extracción de arena y gravillas en el dominio público hidrológico y marítimo- terrestre/Anual		1.000.000	
	Canon por la construcción de un puerto, no propiedad del Estado /Anual		5.000.000	
	Aprovechamiento del agua para las empresas constructoras/Anual		3.000.000	
	Vehículos ligeros		500	
	Vehículos pesados		1.000	
	Vehículos muy pesados		1.000	

	MINISTERIO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL		EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
SECTOR DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL				
SERVICIO HOSPITALARIA				
	Resección intestinal		10.000	
	Apendicitis		10.000	
simple	Hernia inguinal plural		5.000	
doble	Hernia inguinal plural		15.000	
	Hernia inguinal estrangulada con sección intestinal		10.000	
	Fisura del ano		3.000	
MINISTERIO DE SAQNIDAD Y BIENESTAR SOCIL (A Continuación)			EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Hemorroides		7.000	

	Prolapso rectal		10.000	
	Ano contranatural		8.000	
	Flemón perinefretico		10.500	
	Neurotomía y plesnotomia		10.500	
	Nefrectomía		10.000	
	Operaciones de fimosis		5.000	
	Hidrocele		10.000	
	Amputaciones			
	Amputación ante brazo		10.000	
	Amputación brazo		5.000	
	Amputación de dedo en la mano o pie		5.000	
	Amputación de muñeca		10.000	

	Amputación de muslo		10.000	
	Amputación de pierna		10.000	
	Amputación de tarso		5.000	
	Consultas Médicas y Servicios			
	Médicas en General		1.000	
	Médicas especializadas		2.000	
	MINISTERIO DE SANIDAD Y BIENESTAR (A Continuación)		TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE EXPEDICIÓN
	En tribunal de médicos		5.000	
	Inyección enfermo no hospitalizado		500	
	Inyección enfermo a domicilio		1.000	
	Primera cura simple con apósito		500	
	Primera visita médica a domicilio		2.500	

	Segunda y sucesivas curas simples		2.000	
	Segunda y sucesivas visitas a domicilio		1.000	
	Servicio de ambulancia a domicilio (por dificultad de movimiento)		1.000	
	Servicio de ambulancia caso urbano		1.000	
	Servicio de ambulancia fuera del caso urbano		2.000	
	Servicio de ambulancia fuera de 10km del caso urbano/km		1.000	
	Desarticulaciones			
	De la Cadera		5.000	
	Del codo		2.000	
	De la mano		2.000	
	De la muñeca		2.000	
	De un hombro		3.000	

	De una rodilla		2.000	
	Del pie		2.000	
MINISTERIO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (A Continuación)			TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Estancias de Enfermos en hospital			
	En Hospital especial / día		2.500	
	Habitación preferentes/día		2.000	
	Habitación Presente, salas generales/día		1.000	
	En salas generales del hospital y zonas sanitarias		500	
	Fracturas Abiertas			
	De Antebrazo		3.000	
	De Codo		3.000	

	De costilla		2.000	
	De clavícula		2.500	
	De estrágalo o chalaneo		3.000	
	De humero		3.000	
	De hueso de mano o pie		3.000	
	De peroné		2.500	
	De rotula		3.500	
	De tibia y peroné		3.000	
	Fracturas Cerradas			
	De Antebrazo		300	
	De Codo		2.000	
MINISTERIO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (A Continuación)			TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
			-	

	De Costilla		1.000	
	De clavícula		2.500	
chalaneo	De estrágalo o		2.000	
	De humero		3.000	
mano o pie	De hueso de		2.000	
	De peroné		1.500	
	De rotula		2.500	
	De tibia y peroné		2.000	
	De fémur		2.000	
	De pelvis		2.000	
obstétrica	Ginecología y			
	Cesaría		6.500	

	Cesaría con Histerectomía		10.000	
	Colostomía		1.500	
	Embarazo Atópico		6.500	
	Episiotomía		2.000	
	Extracción manual de placenta		2.000	
	Extracción podálica		2.500	
	Flemón de ligamento ancho		3.500	
MINISTERIO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (A Continuación)			TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Fistula besico – vaginal		5.000	
	Fórceps		4.000	
	Heridas accidentes, partes blandas		3.000	
	Infección Anal		2.500	

	Histerectomía		10.000	
	Reglado uterino		5.000	
	Ovariectomía y salpinxectomía		5.000	
	Otras operaciones ginecológicas		6.500	
	Partes, asistencias facultativas.		500	
	Perineografía Postpartum		2.000	
	Perineografía		2.500	
	Prolapso uterino vaginal		4.500	
	Versión		2.000	
	Intervenciones Quirúrgicas			
	Ablación de mama con vaciado axilar		10.000	

	Ano contranatural		8.000	
	Apendicitis simple		10.000	
	Apendicitis complicada		12.000	
	Amputación del pene		15.000	
MINISTERIO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (A Continuación)			TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Castración		3.000	
	Enucleación de adenoma de mama		10.000	
	Extirpación de cuerpo extraño		3.000	
	Extirpación de cuerpo extraño del esófago		4.500	
	Extirpación de cuerpo extraño de bronquios		5.500	
	Extirpación de fibroma, lipomas o quistes cebeceos o sinoviales		3.000	
	Fistula anal		3.000	

	Flemón perinefretico		10.000	
	Elementos difusos		3.000	
	Hemorroides		7.000	
	Heridas accidentales, partes blandas		3.000	
	Hernia inguinal simple		5.000	
	Hernia inguinal estrangulada con resección intestinal		30.000	
	Hidrocele		8.000	
	Implantación externa de útero		10.000	
	Inyección Epidérmicos		10.000	
	Injertos óseos		15.000	
	Intervenciones osteomielitis		5.000	

	Laminostomia		10.000	
	MINISTERIO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (A Continuación)		TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Mastectomía		10.000	
	Mastitis Aguda		3.500	
	Nefrectomía		15.000	
	Nefrectomía		6.000	
	Operaciones de fimosis (Circuncisión)		5.000	
	Operaciones de Varices		5.000	
	Otras operaciones		6.000	
	Plásticas cutáneas		10.000	
	Prolapso rectal		10.000	
	Rección intestinal		10.000	

	Sutura pequeña herida		4.000	
	Simpatectomía		5.000	
	Tallo hipogástrico		5.000	
	Transpunción Craneal		10.000	
	Luxaciones Cerradas			
	De codo		1.000	
	De hombro o cadera		2.000	
	Del maxilar interior		1.000	
	Del pie y muñeca		1.000	
	MINISTERIO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (A Continuación)		TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Del pulgar y otros		500	
	Odontología			

	Aparatos parciales, caucho clínico hasta 6 piezas, uno		6.000	
	Aparatos parciales, caucho clínico hasta 6 piezas, delante		6.000	
	Compostura en clínica		4.500	
	Compostura en análisis de dientes		4.500	
	Corbata acero inoxidable en caucho o resina		2.000	
	Corbata de oro		3.500	
	Corbata oro superior e inferior, en caucho, cada unaiesna		4.000	
	Corbata de oro superior en clínico		4.000	
	Corona de acero, pizzas fijas		1.000	
	Corona de oro		1.000	
	Espigas de oro, cada pieza		1.000	
	Espigas de metas parodiadas, piezas		4.500	

	Extracción Dental		1.000	
	Frente de resina		1.000	
	Frente stoch, cada una		4.500	
	Limpieza por la mala sección		1.000	
	Radiografía piezas dentales		4.500	
MINISTERIO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (A Continuación)			TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Tratamiento caries segundo grado		1.500	
	Tratamiento caries primero y segundo grado		1.000	
	Dilatación accesos localizables		1.000	
	Dilataciones flexe difuso o acceso que requiere amplio de		2.000	
	Examen funcional visión o corrección de inotropias		500	

Otorrinolaringología				
	Acceso laringe		3.000	
	Amigdalectomía		5.000	
	Dilatación acceso oído		1.000	
	Dilatación acceso intracerebral		20.000	
	Cordectomía unilateral		2.000	
	Cordectomía bilateral		3.000	
	Cauchirización nasal		3.000	
	Dilatación acceso faríngeas		3.000	
	Extracción cuerpo extraño nariz		5.000	
	Extracción cuerpo extraño bronquios		10.000	
	Intubación		1.500	

	Laringotomía		7.000	
--	--------------	--	-------	--

	Laringotomía		5.000	
MINISTERIO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (A Continuación)			TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Osteotomía		1.500	
	Función de seno maxilar		500	
	Extirpación de filopos nasales		2.000	
	Extirpación de filopos laringes		10.000	
	Resección del tabique		4.000	
	Rinotomía con resección ósea		5.000	
	Rapeas de etopides		3.000	
	Seno frontal, cura radical		5.000	
	Seno maxilar		3.500	

--	--	--	--	--

	Seno frente admoide maxilar		5.000	
	Traqueotomía		5.000	
	Traspasación ant-mastoides		20.000	
	Vegetación		3.500	
	Laboratorios			
	Biopsia, nacropsia, antovacum, metabolismo, basal/ determinación		1.500	
	Determinación físico-químico biológico, juegos gástricos, serológico, heces u otras secreciones o exudados/determinación		1.500	
	Cultivos antibiogramas, protecgramas, resecciones, solicitudes, diagnósticos de embarazos, examen de espera, cada determinación		1.500	
	MINISTERIO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (A Continuación)		TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Elementos normales cuantitativos/determinación		1.500	

	Examen microscópico de sangre, líquido cefalorraquídeo, esputo, jugo gástrico o cualquier secreción o exudado/cada determinación		1.500	
	Examen bacteriológico de agua en particulares/cada determinación		1.500	
	Seguimiento/cada determinación		1.500	
	Toma de muestras a domicilio/cada toma		700	
	Radiología			
	Tórax frontal/placa		2.000	
	Tórax frontal/lateral /placa		2.000	
	Estómago y Duodeno/placa		2.000	
	Riñones/placa		2.000	
	Mano/placa		2.000	
	Columna lumbar/placa		2.000	

	Tiramiento quirúrgico de luxaciones y fracturas		2.000	
	SERVICIO SANITARIO			
	Certificado médico		5.000	-
	Certificado de evacuación al exterior		5.000	-
	Parte facultativo		5.000	-
	MINISTERIO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (A Continuación)		TASA DE EXPENDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Tribunal medio		10.000	-
	Certificado de nacimiento		1.000	-
	Certificado de defunción		1.000	-
	Acceso apático		20.000	
	Esplenectomía exploratorio		12.000	
	Diseción frenillo		500	

	Disección Frenillo labial		5.000	
	Sutura de heridas estomacales		5.000	
	Parciapical		7.500	
	Empaste temporal		1.500	
	Anagrama dental		7.500	
	Biopulpectomia camaral		3.500	
	Biopulpectomia total		5.000	
	Un radicular oriradicular		5.000	
	Gingivitis		5.000	
	Periodontitis		2.500	
	Empaste dental, total removido superior		1.000	
	Empaste dental, total removido inferior		30.000	

	Parcial removido/diente		32.500	
MINISTERIO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (A Continuación)			TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Empastes fijos		3.000	
	Empastes de espigas		5.000	
	Empastes de funda		5.000	
	Periapiles		3.000	
	Oclusión intestinal		15.000	
	Colecistitis		35.000	
	Herida arma de fuego		15.000	
	Herida satura punto		500	
	Retención urinaria		1.000	

	Visitas medicas		500	
	Curas diarias		100	
	SERVICIO DE ESTABLECIMIENTO SANITARIOS PRIVADOS			
	Para los nativos			
	Acreditación de ejercicio libre de la profesión médica: médicos y asimilados		1.5000	00 10.0
	Acreditación de ejercicio libre de la profesión médica: enfermeros y asimilados		10.000	0 8.00
	Acreditación de ejercicio libre de la profesión médica: auxiliares y asimilados		5.000	0 3.50
	Autorización de instalación del centro médico: Policlínica		500.000	000 400.
	Autorización de instalación de centro médico: clínica		300.000	000 300.
	MINISTERIO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (A Continuación)		TASA DE EXPEDICIÓN	TASA RENOVACIÓN
	Autorización de centro médico: consultorio		200.000	000 150.
	Autorización de apertura definitiva: consultorio		600.000	-

	Autorización instalación y análisis clínicos		150.000	000	130.
	Autorización de apertura definitiva: Laboratorio de análisis clínicos		100.000	000	250.
	Para los extranjeros				
	Acreditación del ejercicio libre de la profesión médica: médicos		200.000	000	150.
	Acreditación del ejercicio libre de la profesión médica: enfermeros		150.000	000	130.
	Acreditación del ejercicio libre de la profesión médica: auxiliares		100.000	00	60.0
	Autorización de instalación del Centro médico. Policlínica		700.000	000	550.
	Autorización de instalación del centro médico: clínica		500.000	000	350.
	Autorización de centro médico. Consultorio		400.000	000	300.
	Autorización de instalación del centro médico: Policlínica		700.000	000	600.
	Autorización de instalación del centro médico: clínica		500.000	000	400.
	Autorización de instalación del centro médico. Consultorio		400.000	000	300.

	Autorización de apertura definitiva: policlínica		800.000	000	750.
	Autorización de apertura definitiva: clínica		700.000	000	600.
	Autorización de apertura definitiva: consultorio		600.000	000	550.
	Autorización instalación de un laboratorio		800.000	000	700.
	Autorización de apertura definitiva de laboratorio de análisis clínicos		700.000	000	650.
MINISTERIO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (A Continuación)			EXPEDICIÓN	TASA DE	TASA DE RENOVACIÓN
	Autorización de instalación de centro de salud privado		200.000	000	180.
	Autorización de instalación de un puesto de salud privado		100.000	00	70.0
	Autorización de apertura definitiva de un centro de salud privado		300.000	000	250.
	Autorización de apertura de un puesto de salud privado		150.000	000	130.
	Inspección periódica en los centros y puestos de salud privados		30.000	00	20.0
	Inspección periódica en clínicas y policlínicas privadas		60.000	00	40.0

	Inspección periódica en consultorios		30.000	00	20.0
	Inspecciones sanitarias de estructuras de manipulación de alimentos (higiene) sanitaria		100.000	00	80.0
	Acreditación de instalaciones de centros de formación sanitarios privados		300.000	000	250.
	Inspecciones periódicas en centros de formación sanatorios privados		100.000	00	60.0
	SERVICIO FARMACÉUTICO Y MEDICINA TRADICIONAL				
	Autorización de instalación de farmacia		300.000	000	250.
	Autorización de apertura definitiva de una farmacia		400.000	000	350.
	Autorización de importación de medicamentos		100.000	00	70.0
	Autorización de levante de medicamentos		30.000	00	20.0
	Autorización de ejercicio de medicina tradicional para nacionales		25.000	00	15.0
	Autorización de ejercicio de medicina		500.000	000	400

	Tradicional para extranjeros			
	Autorización de instalación de almacén de medicamento		500.000	000 400.
	MINISTERIO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (A Continuación)		TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Autorización de apertura definitiva de almacén de medicamentos		600.000	000 500.
	Inspección a farmacias para autorización de instalaciones y apertura definitiva		100.000	
	Visitas a farmacias por cambio de local		25.000	
	Inspecciones farmacéuticas periódicas		50.000	00 40.0
	SERVICIO DE SANIDAD EXTERIOR			
	Carnet de vacunación internacional		6.500	
	Inspección de ropa usada/saco		2.000	
	Certificado de centro de sanidad abordó/ por semestre		1.000.000	
	Inspección de mercancías cartón grande		15.000	

	Certificado de exención de control de sanidad al bordo		500.000	
	Certificado de repartición de cadáveres		100.000	
	Inspección sanitarias de plataformas o barcos en el alta mar		300.000	
	Certificado de no disponibilidad del origen de los alimentos (sanción)		150.000 - 5.000.000	
	Inspección sanitaria de barcos atracados		30.000	
	Certificado de transporte de productos alimenticios: zona CEMAC		1.000 a 50.000	
	Certificado de transporte de productos alimenticios: fuera de la zona CEMAC		10.000 a 25.000	
	Certificado de transporte de productos alimenticios: resto del mundo		25.000 a 100.000	
	Prórroga del certificado de sanidad abordo		300.000	
	Sanciones: presencia de vectores por roedores en barco, aviones, camiones.		50.000 a 1.000.000	
MINISTERIO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (A Continuación)			TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Inspección de mercancías cartón pequeño		1.500	

	Inspección de mercancías bulto grande		15.000	
	Inspección de mercancías bulto pequeño		5.000	
	Inspección de mercancías contenedor de 40 pies		100.000	
	Inspección de mercancías contenedor de 20 pies		50.000	
	Certificado de descontaminación o desinsectación		100.000	
	Certificado de desratización		100.000	
	Certificado de salubridad e higiene		100.000	
	Certificado de portabilidad del agua a bordo		100.000	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA			TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
SECTOR DE EDUCACIÓN Y CIENCIA				
Primaria	Matricula Enseñanza		Gratuita	
	Boletín		500	

	Carnet		200	
	Hoja Académica		2000	
	Libro de escolaridad		1.000	
	Matricula ESBA (Bachillerato Elemental)		3.000	
	Matricula FP1 (Oficialía - auxiliar Técnico)		3.000	
	Matricula Bachillerato (superior)		3.000	
	Matricula FP2 Maestría (Oficial Técnico)		3.000	
	Matricula nivel diplomado (Magisterio)		7.000	
	MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA (A Continuación)		TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Asignaturas pendientes, por asignatura			
	Matrícula ESBA		1.500	

	Matrícula FP1 (Oficialía - auxiliar Técnico)		1.500	
	Matricula Bachillerato (Superior)		4.500	
	Matricula FP2 Maestría Oficial Técnico)		4.500	
	Matricula Prueba de Grado			
	Prueba de Selectividad		2.500	
	MATRICULA POR REPETICIÓN DE CURSO			
	Matricula ESBA		2.500	
	Matricula Bachillerato (Superior)		6.000	
	SERVICIO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA			
	Hoja académica		2.000	
	Diploma paso de nivel		3.000	
	SERVICIO DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA			
	Matricula de grado		7.000	

	Matriculas otras escuelas universitarias		7.000	
	Boletín		1.000	
	Carnet Estudiante		1.000	
	Hoja Académica		2.000	
	CONVALIDACIÓN Y OTROS DOCUMENTOS ESPECIALES			
	Convalidación estudios primarios		5.000	
	Convalidación estudios secundarios		5.000	
	Convalidación estudios universitarios		5.000	
	Reconocimiento de Estudios		5.000	
	Duplicados		20.000	
	AUTORIZACIONES DE CENTROS PRIVADOS			

	Guarderías y Preescolares		25.000	
	Primaria		50.000	
	ESBA		10.000	
	Bachillerato		150.000	
	TÍTULOS Y DIPLOMAS			
	Títulos Bachillerato (Superior)		5.000	
	Título Nivel Diplomado (Magisterio)		6.000	
	Títulos Nivel Diplomado (Magisterio)		6.000	
	Títulos en otras escuelas universitarias y equivalentes		6.000	
	Título de Grado		6000	
	Homologaciones		5.000	
	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN

SECCIÓN DE DEFENSA NACIONAL			
	SERVICIO DE LA MARINA		
	Autorización de construcción de cayucos con troza abandonada en la playa, por metro de eslora		Gratuita
	Autorización de construcción de cayucos con troza apeada, por metro de eslora		Gratuita
	Autorización de cayuco tipo CANOA para pescar o tráfico naval		5.000
	Autorización de botadura de embarcaciones (excepto cayucos) por Tm. de carga		5.000
	Autorización de varada		10.000
	SERVICIO DE REGISTROS DE EMBARCACIONES PEQUEÑOS		
	Embarcación de recreo		50.000
	Embarcación con motor empotrado		30.000
	Embarcaciones con motor fuera – bordo o vela		25.000
	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (A Continuación)		TASA DE RENOVACION
		TASA DE EXPEDICIÓN	

	borda	Cayuco en motor forda –		20.000	
		Cayuco sin motor		5.000	
	Tm.	Registro de buques por		15.000	
		Provisional		100.000	
		Definitiva		150.000	
		Campo de dominio de embarcaciones		5.000	
		Inscripción de fusil sub – marino		6.000	
		Inscripción de motor forda-borda cada C.V.		2.000	
	marítima	Carnet de navegación		6.000	
		Rol de cayuco		5.000	
		Rol de despacho embarcaciones de recreo		10.000	
		Título de patrón		5.000	

	Cambio de dominio de cayuco		5.000	
	Ocupación zona marítima terrestres fincas urbanas		5.000	
	OTRAS PRESTACIONES			
	Autorización compra de escopeta		10.000	
	Autorización de importación de escopeta		10.000	
	Autorización de importación de cartuchos de caza (por caja)		2.000	
	Revisión de armas de caza al año		2.000	
	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (A Continuación)		TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Guía de pertenencias de armas		7.500	
	MINISTERIO DE INTERIOR Y COOPERACIONES LOCALES		TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	SECTOR INTERIOR COOPERACIONES LOCALES			
	SERVICIO DE TRAFICO RODADO			

	Matriculaciones		30.000	
	Definitiva		5.000	
	Definitiva fuera de plazo por cada 7 días		5.000	
	Provisional cada 7 días		8.000	
	Vehículos en régimen de prueba por cada 7 días		5.000	
	Duplicados		10.000	
	Transparencias de vehículos dentro de plazo		5.000	
	Transparencias de vehículos fuera de plazo recargado		10.000	
	Duplicados permiso de circulación		10.000	
	Bajas			
	Matricula temporal		10.000	
	Matricula definitiva		15.000	

	Permiso de conducir			
	Impreso Carnet		1.500	
	Instancia de solicitud		1.000	
	MINISTERIO DE INTERIOR Y COOPERACIONES (A Continuación)		TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Acceso a examen		65.000	
	Categorías			
	Primera expedición A1 – A2		10.000	
	Primera expedición B		20.000	
	Primera expedición B1		30.000	
	Primera expedición C		30.000	
	Primera expedición D		30.000	
	Primera expedición E		30.000	

	Renovación dentro de plazo		10.000	
	Duplicados		15.000	
	Renovaciones Fuera de plazo			
	1) Hasta 30 días más recargo de 10%		30.000	
	2) Más de 30 días más recargo de 20%		50.000	
	Canjes		5.000	
	Domiciliaciones		5.000	
	Certificado de autenticidad		5.000	
	Certificado de buena conducta (Entidades Menores)		2.500	
	Certificado de medición de terrenos (entidades menores)		5.000	
	Certificado de antecedentes		5.000	
MINISTERIO DE INTERIOR Y COOPERACIONES LOCALES (A Continuación)			TASA DE EXPENDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN

SERVICIO DE AUTORIZACIONES				
	Asociaciones de taxis		20.000	
	Factoría		10.000	
	Pescadería provincias y distritos		10.000	
	Establecimientos		20.000	
	Puesto fijo poblados		5.000	
	Compra productos 1ª		Gratuita	
	Compra productos 2ª		Gratuita	
	Compra productos 3ª		Gratuita	
	Abacería		Gratuita	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN			TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
SECTOR DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN				

	SERVICIO DE GANADERÍA			
	Autorización anual de importación ganado/año		300.000	
	Autorización anual de exportación de ganado		50.000	
	Importación de alimentos para ganado/saco		500	
	Autorización anual de pastoreo en terrenos del Estado		50.000	
	Autorización anual de establecimiento de carnicería/Año		50.000	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN (A Continuación)			TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Transito fronterizo de ganado/cabeza		2.000	
	Transito fronterizo de ganado avícola y canícula/cabeza		300	
	Reconocimiento de la existencia de una granja		25.000	
	Certificado inspección de una granja		2000	
	Carnet de ganadero/3 años		2.500	

	SERVICIO DE AGRICULTURA			
	Valoración de terreno rustico libre del Estado/Ha		100.000	
	Valoración de terreno rústico libre del Estado/m2		35	
	Certificado de reconocimiento de terreno rustico		2.000	
	Certificado de medición		2.000	
	Autorización de importación de material vegetal, semillas, fertilizantes y demás insumos agrícolas/año		10.000	
	Autorización de exportación de material vegetal y productos alimenticios/año		2.000	
	Reproducción de planos		50.000	
	Alta de empresa agrícola		50.000	
	Derecho de traspaso de una finca Rustica a Urbana/Ha		200.000	
	Certificado Fitopatológico por embarque de cacao y de otros productos		2000	
	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN		TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN

ALIMENTACIÓN (A Continuación)				RENOVACIÓN
	Autorización de Empresas fumigadoras/año		25.000	25.000
	Autorización de establecimiento de ventas de material vegetal, semillas y productos fitosanitarios/año		50.000	
MINISTERIO DE INFORMACIÓN, PRENSA Y RADIO			TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
SECTOR DE INFORMACIÓN, PRENSA Y RADIO				
	SERVICIO DE RADIO Y TELEVISIÓN			
	Dedicatorias		1.000	
	Comunicados		1.000	
	Publicidad por minuto		20.000	
	Aviso por una palabra		100	
	Mensaje una sola vez		1.000	
	SERVICIO DE TELE – AVISOS			
	Aviso con fondo		5.000	

	Aviso y telecomunicaciones/palabra		200	
	Publicidad por minuto		25.000	
	SCROLL		20.000	
	Imprentas por año		180.000	
	Revistas lucrativas		150.000	
	Periódicos lucrativos		150.000	
	MINISTERIO DE INFORMACIÓN, PRENSA Y RADIO (A Continuación)		TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Kioscos para venta de periódicos y revistas		100.000	
	Empresas distribuidoras de periódicos y revistas		150.000	
	Empresas o agencias de comunicación y de gestión publicaría		180.000	
	SERVICIO DE PAPELERÍAS			
	Categoría "A"		180.000	

	Categoría "B"		150.000	
	Categoría "C"		100.000	
	MULTISERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS E IMPRESOS VARIOS			
	Categoría "A"		180.000	
	Categoría "B"		150.000	
	Categoría "C"		100.000	
	PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN LUGARES PÚBLICOS Y VÍAS URBANAS			
	Afiches o carteles no luminosos: 1m		30.000	
	Afiches o carteles luminosos: 1m		50.000	
	Pintadas en vehículos y otros medios de locomoción o de transporte terrestre : 1m		20.000	
	1m Publicidad aérea :		100.000	

	Pancartas propagandistas : 1m		20.000	
MINISTERIO DE INFORMACIÓN, PRENSA Y RADIO (a Continuación)			TASA DE EXPEDICIÓN	TASA RENOVACIÓN
	Rótulos propagandísticos o publicitarios no luminosos :1m		30.000	
	Rótulos propagandísticos o publicitarios luminosos :1m		50.000	
	Murales: 1m		30.000	
	Pegatinas propagandísticas o publicitarias : 1m		10.000	
PUBLICIDAD EN PERIÓDICOS DE PROPIEDAD ESTATAL				
	1 página en Blanco y Negro		250.000	
	1 página en dos colores y fotos a todo color		500.000	
	1 página a todo color		900.000	
	1/2 página en Blanco y Negro		150.000	

	1/2 página a dos colores y fotos a todo color		300.000	
	1/2 página a todo color		450.000	
	1/4 de página en Blanco y Negro		75.000	
	1/4 de página en dos colores y foto a todo color		200.000	
	1/4 de página a todo color		250.000	
	1/8 de página en Blanco y Negro		100.000	
	1/8 de página en dos colores y foto a todo color		150.000	
	1/8 de página a todo color		200.000	
	AGENCIA DE PRENSA INTERNACIONAL			
	Empresas importadoras de material audio visual (canal +, strong ...)		1.500.000	
	MINISTERIO DE INFORMACIÓN, PRENSA Y RADIO (a Continuación)		TASA DE EXPEDICIÓN	TASA DE RENOVACIÓN
	Sociedades de atribución de señal de televisión por cable		400.000	

	Cyber cafés		600.000	
	SERVICIO DE BASE DE INTERNET			
	PORTADA			
(569*115)	Benner central		11.808.000	
(333*75)	Banner lateral		5.904.000	
(333*150)	Mega banner lateral		7.860.000	
(800*600)	Video cortinilla		3.84.000	
	NOTICIAS			
(569*115)	Benner Central		5.904.000	
(333*75)	Benner lateral		2.952.000	
(333*150)	Mega banner lateral		3.840.000	
(800*600)	Video cortinilla		3.840.000	

PRESIDENCIA

CAPITULO SEGUNDO:

DE LAS TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES

ARTICULO 39,- Son tributos que, constituyendo contrapartida económica conforme determina el artículo 2 de esta de esta ley, no están inscritos en los Presupuestos Generales del Estado.

ARTICULO 40,- Son Exacciones parafiscales las prestaciones realizadas por los diferentes organismos, cuyo control corresponde a la Administración General de los tributos del Estado. Se determinarán por ley, a propuesta de cada organismo, a través del el respectivo Ministro tutor, previo dictamen favorable del Ministro de Hacienda y Presupuestos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los previos de los diferentes efectos timbrados referidos a los certificados, demandas, querellas de oficio para los tribunales y contratos se computaran en los precios de las prestaciones respectivas, conforme a las tarifas establecidas en la presente ley.

SEGUNDA.- Se faculta al Gobierno para que, por el Ministerio de Hacienda y Presupuestos, oídos los Departamentos respectivos, proponga las modificaciones que sean convenientes conforme a los programas y coyunturas económicas y dicte cuantas disposiciones sean necesarias para la mejor aplicación dela presente Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Queda derogada la Ley número 2/2007, de fecha 16 de mayo por la que se establecen nuevas tasas Fiscales y se definen las Exacciones Parafiscales en la República de Guinea Ecuatorial, y cuantas

Disposiciones de igual inferior rango se opongan a la presente Ley.

PRESIDENCIA

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ley en vigor a los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dada en Malabo, a Veinte días del mes de Noviembre del año dos mil

POR UNA GUINEA MEJOR

OBIANG NGUEMA MBASOGO
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Boletín del Estado.

